



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Universidad de Magallanes

Número de Informe: 1.102/2016  
16 de diciembre de 2016

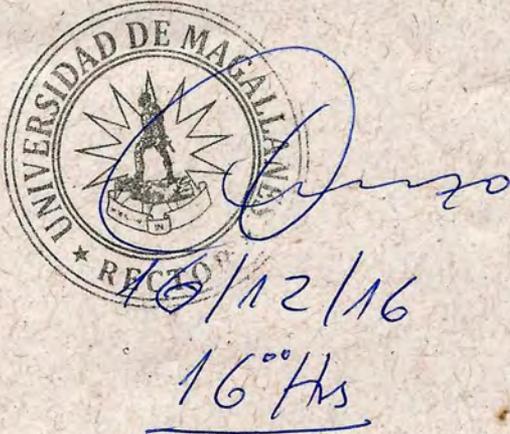


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 933/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---



N° 4745

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en esa entidad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CACERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 934/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4746

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
PRESENTE

Recibido 16.12.16 (1)

Ricardo Méndez R.  
Contralor UMAP





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 935/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4747

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Se hace presente que el informe será remitido por Oficina de Partes de esta Sede Regional, vía correo electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 936/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

Nº 4748

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Se hace presente que el informe será remitido por Oficina de Partes de esta Sede Regional, vía correo electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 937/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4749

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Se hace presente que el informe será remitido por Oficina de Partes de esta Sede Regional, vía correo electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES  
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE

19 DIC 2016

RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE  
Jefe Unidad Jurídica  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 938/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4750

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Se hace presente que el informe será remitido por Oficina de Partes de esta Sede Regional, vía correo electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LAS SEÑORAS  
ANALISTAS DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES  
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE

  
ROMINA GUZMÁN MARAMBIO  
ANALISTA DE SECCIÓN  
Contraloría Regional  
y de la Antártica Chilena

19/12/16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 939/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

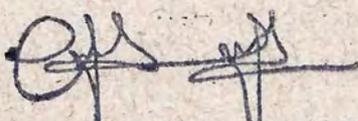
N° 4751

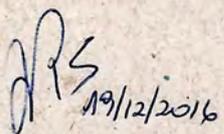
PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Se hace presente que el informe será remitido por Oficina de Partes de esta Sede Regional, vía correo electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

  
A LA SEÑORA  
ANALISTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES  
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 945/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4816

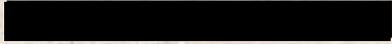
PUNTA ARENAS, 19 DIC. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
MANUEL MARTÍNEZ

  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 946/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

N° 4817

PUNTA ARENAS, 19 DIC. 2016

19/12/2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.102, de 2016, sobre auditoría al proceso de recursos humanos, ejecutada en la Universidad de Magallanes.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DANIEL FRANCISCO VARGAS LEPE

[REDACTED]  
[REDACTED]  
PUNTA ARENAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.102, de 2016**

**Universidad de Magallanes**

**Objetivo:** Verificar las actuaciones y operaciones relativas al cumplimiento de actividades, cálculo y pago de las contrataciones a honorarios. Asimismo, analizar los hechos denunciados en las referencias que se citan con el fin de comprobar el cumplimiento de los procesos referidos a la selección del personal de planta y a contrata para académicos, directivos y profesionales, además examinar el procedimiento de la evaluación de los académicos, y corroborar que el acatamiento de la jornada laboral de los directivos y funcionarios en general, se haya ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables. A su vez, constatar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

**Preguntas de la auditoría:**

- Los convenios a honorarios ¿fueron ejecutados eficazmente, en relación al cumplimiento de sus cláusulas contractuales?
- ¿Los académicos de la Universidad de Magallanes son regularmente evaluados?
- ¿El procedimiento de evaluación académica cumple con su reglamento interno y lo consignado en el Estatuto Administrativo?
- ¿Los procedimientos establecidos para la promoción están conformes al reglamento interno y al Estatuto Administrativo?
- ¿Son eficaces los procedimientos de revisión de cumplimiento de jornada laboral al cual están sujetos los directivos y demás funcionarios de la universidad?
- ¿Se ajustan las desvinculaciones de los funcionarios a las disposiciones normativas que la regulan?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento?

**Principales Resultados:**

- En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 1.1. Incumplimiento de jornada laboral de director de Recursos Humanos, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario en orden a establecer eventuales responsabilidades administrativas.
- Sobre lo establecido en el acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 1.2. Funcionarios que no registran asistencia, 1.3. Incumplimiento jornada ordinaria semanal y 1.4. Marcación días festivos, catalogadas como complejas, esa universidad deberá iniciar un procedimiento administrativo, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En relación al acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 3.1. Ausencia de evaluaciones académicas, y 3.2. Falta de evaluaciones de desempeño en el proceso de evaluaciones académicas, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes al Nivel Central para su análisis y pronunciamiento sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.002/2016  
REF N°s W000999/2016  
121.601/2016  
123.981/2016

INFORME FINAL N° 1.102, DE 2016,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE  
RECURSOS HUMANOS EN LA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

---

PUNTA ARENAS, 16 DIC. 2016

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con al examen de los actos administrativos provenientes de la Universidad de Magallanes, en adelante UMAG, se observa que, de conformidad a la información mantenida en la Unidad de Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría Regional, la entidad ingresó durante el año 2015, 252 documentos a trámite relacionados con contratos de honorarios. De ellos, 75 fueron representados y 51 cursados con alcance, lo que implica que 126 actos administrativos de la universidad registran observaciones, lo que corresponde a un 50% del universo.

Por otra parte, han ingresado a esta Contraloría Regional dos sugerencias de fiscalización, una asociada a la referencia W000999, de 2016, que señala diversas irregularidades en los procesos de contrataciones a honorarios, calificaciones de los académicos, cumplimiento de la jornada laboral y selección de académicos; y la referencia N° 121.601, de 2016, sobre el presunto despido injustificado de un exacadémico de esa casa de estudios, y otras situaciones relacionadas a su contratación.

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el 54 del decreto ley de Magallanes, respecto de convenios a contrata de académicos, contratos a N°

AL SEÑOR  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de recursos humanos ejecutado por la Universidad honorarios, selección y evaluación de académicos. Además, se consideró una revisión al proceso de control interno.

El equipo que ejecutó el examen estuvo integrado por los funcionarios doña Alejandra Reyes Sánchez y don Javier Ramírez Martín, ambos como auditores, y doña Nicole Lepe Páez, en carácter de supervisora.

La Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, dedicada a la educación superior, la investigación y a la vinculación cultural con el medio regional, según lo establece su estatuto, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación.

Actualmente, su estructura organizativa está constituida por la junta directiva y el rector de la institución; y, bajo su dependencia, se encuentra la Secretaría Universitaria, el Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

De las referencias señaladas precedentemente, se puede hacer presente que la auditoría consideró el análisis de los siguientes aspectos denunciados:

1. Sobre el eventual incumplimiento de la jornada laboral del personal directivo y en general de los funcionarios.
2. Respecto del proceso de evaluaciones académicas, ya que al parecer, las remuneraciones de docentes mal evaluados por años en sus asignaturas, permanecerían sin variaciones.
3. Acerca de los procesos de selección de nuevo personal a contrata y planta, que presuntamente no se regirían por criterios específicos, siendo más relevante la relación que tenga el académico con los directivos de la universidad.
4. El recurrente, señor Daniel Vargas Lepe, exacadémico de la UMAG, solicita se investigue sobre su presunto despido injustificado por parte de la casa de estudios.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 25 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Universidad de Magallanes, el preinforme de observaciones N° 1.102, de 2016, mediante el oficio N° 4.537, de igual fecha, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Una vez vencido el plazo inicial, el 7 de diciembre de la misma anualidad, mediante el oficio N° 742, de 2016, esa casa de estudios remitió su respuesta a esta Contraloría Regional, la que ha sido considerada para la emisión del presente informe.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar las actuaciones y operaciones relativas al cumplimiento de actividades, cálculo y pago





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de las contrataciones a honorarios. Asimismo, se incorporó el análisis de los hechos denunciados en las referencias antes citadas con el fin de comprobar el cumplimiento de los procesos referidos a la selección del personal de planta y a contrata para académicos, directivos y profesionales, además analizar el procedimiento de la evaluación de los académicos, y constatar que el acatamiento de la jornada laboral de los directivos y funcionarios en general, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año, se haya ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Adicionalmente, constatar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

El preciso puntualizar que la finalidad de la revisión es determinar si las operaciones cumplen con las disposiciones legales reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N°20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, ambas de este origen, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarios. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los temas en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de las personas contratadas en calidad de honorarios -tanto docentes como no docentes- fue de 2.482, lo que equivale a un total de gastos de \$ 3.032.688.641, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico aleatorio simple monetario, con un





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, obteniéndose una muestra que ascendió a 100 funcionarios por un monto \$ 490.346.813, equivalentes a un 16,2%.

Asimismo, sobre la base de los antecedentes adicionales en relación con la materia, se consideraron 17 partidas claves de contratos a honorarios cuyo monto asciende a \$ 7.651.104, no incluidos en la muestra estadística, las cuales representan un 0,3% del universo antes señalado.

En cuanto a la revisión del cumplimiento de jornada laboral de los funcionarios en calidad de planta y contrata, del universo de 469 funcionarios, mediante un muestreo estadístico por registro estratificado, efectuado con los mismos parámetros estadísticos antes señalados, la muestra determinada fue de 98 servidores, representando el 20,9% del total en estudio.

Adicionalmente, se analizaron 4 partidas claves no incluidas en la muestra estadística, para el caso del cumplimiento de jornada, la cual representan un 0,9% del universo antes señalado.

En relación con el proceso de evaluaciones académicas, el universo de docentes abarca un total de 105, por lo que se determinó una muestra analítica para la revisión, correspondiente a 26 académicos, representando un 24,8% del universo en estudio.

De acuerdo a lo informado por el servicio, en lo relativo a los procesos de selección de académicos, estos correspondieron a cuatro funcionarios en el periodo auditado, por lo que se contempló revisar el 100% de los procedimientos.

Finalmente, se examinó la totalidad de los sujetos pasivos de la Ley del Lobby informados por la UMAG, que equivalen a 35 personas, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Tabla N° 1: Universo y muestra**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$	#	#
Honorarios y otros trabajos temporales	3.032.688.641	2.482	490.346.813	100	7.651.104	17	117
Cumplimiento de la jornada.	-	469	-	98	-	4	102
Proceso de evaluaciones académicas.	-	105	-	26	-	-	26
Proceso de selección de académicos	-	4	-	4	-	-	4
Fiscalización o Supervisión Operativas	-	35	-	35	-	-	35

Fuente: Elaborado por el equipo fiscalizador sobre la base de la información proporcionada por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la UMAG y puestos a disposición de esta Contraloría Regional por medio de oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos de fecha 17 de noviembre de 2016.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Inexistencia de manual de contratación a honorarios.**

En el ámbito de las contrataciones de personal a honorarios, se constata que si bien la universidad cuenta con un reglamento de contratación para esta modalidad, aprobado por el decreto N° 160, de 2009, de esa casa de estudios, dicho instrumento no cuenta con una descripción de los procedimientos a los que deben sujetarse los encargados de la selección. Lo anterior, fue corroborado por el director de Recursos Humanos, señor Nicolás Gálvez López, a través de correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2016.

La situación descrita, incumple lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

La UMAG, en su respuesta, señala que en el mes de marzo de 2017 generará una guía de instrucciones para conocimiento de la comunidad universitaria, en materia de selección, contratación, permanencia y término de convenios.

El referido documento considerará las escalas de rentas ya existentes, tanto para las prestaciones de servicios genéricas como para las de docencia, estableciéndose, además, los beneficios que podrían considerarse en dichos acuerdos.

Agrega, que se contempla una cronología de los procesos de control, las responsabilidades de cargos en el cumplimiento efectivo de las prestaciones de servicios, en los informes correspondientes y en los pagos involucrados. Asimismo, señala que se dispondrá la forma en que deberán emitirse las boletas a honorarios.

Dado que la UMAG no ha regularizado la situación detectada, se mantiene lo observado, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el avance de la preparación del manual que dicha corporación señala en su contestación, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Falta de manual de conducta y código de ética.

Se observa que la Universidad de Magallanes, durante el año 2015, carece de un manual de conducta y código de ética para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas en la citada casa de estudios superiores, lo cual no se ajusta a lo establecido en el numeral 30 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, en lo relativo a la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta, ni a su numeral 45, en lo referente a que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

La casa de estudios expresa en su respuesta, que en marzo de 2017 elaborará un manual que establezca de manera práctica reglas de comportamiento para todos los funcionarios de la universidad. Añade que en este documento, se considerarán todas aquellas conductas que conduzcan a incumplimientos de la ley en materias de probidad y transparencia.

Considerando que la universidad no ha regularizado lo detectado, se mantiene la observación, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el avance de la preparación del manual que dicha entidad señala en su contestación, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

3. Inexistencia de manuales de procedimientos de la Unidad de Control.

Se verificó que no se han confeccionado manuales que describan los procedimientos que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de la función de la Unidad de Control Interno, según lo confirmado por el encargado de esta repartición, don Fredy Cabezas Belmar, mediante cuestionario de análisis de ambiente de control interno el día 16 de noviembre de 2016.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en los numerales 39, 44 y 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno y de todos los aspectos pertinentes a sus transacciones y hechos significativos, respecto a sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, figurando en tales documentos, las guías de gestión, políticas administrativas y los manuales de operación, respectivamente, con la finalidad que la vigilancia de las operaciones asegure que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

Sobre esta materia, la UMAG señala que a partir del primer semestre de 2017 elaborará manual de procedimientos en materias de control interno.

Por consiguiente, se mantiene la observación, puesto que la universidad no ha implementado aún acciones concretas para regularizar lo detectado, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

contados desde la recepción del presente informe, el avance de la preparación del manual a que se refiere en su respuesta, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **1. Sobre jornada laboral.**

Para efectos del control de asistencia de su personal, la UMAG ha establecido mecanismos de control para los funcionarios académicos y no académicos, con jornada de 44 horas semanales. Cabe consignar que el personal académico se encuentra regido por la resolución exenta N° 39/SU, de 2012, en tanto que el no académico por la resolución exenta N° 182, de 2009, modificada por resolución exenta N° 285, de 2010, ambas de esa casa de estudios, que establece la obligatoriedad de registro de asistencia de los directivos no académicos.

Por su parte, la resolución exenta N° 329, de 2010, de la Universidad de Magallanes, aprueba el sistema de asistencia on line RAON, instalado en la página web de la universidad, para el personal directivo no académicos y profesionales abogados, administradores, informáticos, periodistas y otros que determine la autoridad mediante resolución interna. En este contexto, se incorporó a los académicos al registro en línea RAON, mediante la referida resolución exenta N° 39/SU, de 2012, de la UMAG, a contar del 2 de abril de 2012.

Es del caso mencionar, que para los funcionarios no académicos, que no registran asistencia con el sistema RAON, la universidad cuenta con mecanismos de reloj control y libro de asistencia. Este último, es utilizado en las dependencias de Puerto Williams, Puerto Porvenir, Agropecuario y CERE, las demás cuentan con reloj control.

Ahora bien, respecto de lo denunciado en la referencia N° W000999, de 2016, señalada en el numeral 1, del acápite antecedentes generales de este informe, el recurrente solicita investigar sobre el eventual incumplimiento de la jornada laboral de personal directivo y en general de los funcionarios.

De las validaciones realizadas, se detectaron las siguientes situaciones:

#### **1.1. Incumplimiento de jornada laboral de director de Recursos Humanos.**

Mediante la resolución exenta N° 79/SU, de 2015, de la UMAG, la casa de estudios concedió al funcionario señor Nicolás Gálvez López los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales atendida su calidad de consejero regional de la provincia de Magallanes en el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo establecido en el artículo 39 bis de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el inciso primero del mencionado artículo 39 bis prevé, luego de la modificación introducida por el numeral 21) del artículo 1° de la ley N° 20.817, que modifica la citada ley N° 19.175, que los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de consejero deberán conceder a estas los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a todas las sesiones del consejo, así como también a las de las comisiones a que se refiere el artículo 37, hasta por doce horas semanales, no acumulables.

Enseguida, el inciso segundo del antedicho artículo agrega que, del mismo modo, se deberán conceder permisos laborales para el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, con un máximo, para estos efectos, de tres días durante un año calendario, no acumulables. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, y se entenderá trabajado para los demás efectos legales, bastando para ello presentar la correspondiente certificación del secretario ejecutivo de dicho consejo.

En el proceso de revisión de los registros de asistencia del señor Nicolás Gálvez López, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, de acuerdo al sistema de control de asistencia en línea RAON -a través del cual está facultado para ingresar su registro horario, según la resolución exenta N° 329/SU, de 2010, de la UMAG-, se observó que en doce días del periodo auditado dicho funcionario no registró asistencia, tal como se indica en el anexo N° 1.

Por otro lado, del registro de asistencia, se puede establecer un cumplimiento semanal efectivo de 36 horas, en circunstancias que la jornada laboral del señor Gálvez es de 44 horas semanales, según consta en el decreto N° 347, de 2014, de esa casa de estudios, el cual fue tomado razón con alcance, ya que esta Contraloría Regional observó que en el referido documento no se señala la jornada laboral que debe cumplir como funcionario, por lo que mediante el oficio N° 4.475, de 2014, de este origen, se cursó dicho acto administrativo, que lo designó en cargo, de exclusiva confianza, de director de Recursos Humanos, grado 8°, haciéndose presente que se entiende que su jornada corresponde a 44 horas semanales.

En ese contexto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, no se consignan registros de recuperación de las horas destinadas a las labores de consejero regional. Además, en los reportes de liquidaciones de remuneraciones proporcionadas por la Unidad de Remuneraciones no se contemplan descuentos por el tiempo que no ha sido efectivamente trabajado, al contrario, en los meses de revisión, es decir, octubre, noviembre y diciembre de 2015, el pago por las labores del señor Gálvez correspondió a 30 días calendario, con cumplimiento de jornada de 44 horas semanales.

Por tanto, si bien quienes invisten la calidad de consejero y sirven, asimismo, otro cargo compatible, están facultados por la ley para ausentarse transitoriamente del desempeño de este último, ello no significa, por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cierto, que puedan sustraerse del cumplimiento del número de horas de trabajo que conforman la jornada ordinaria, de acuerdo al estatuto que los rija. Luego, el tiempo que dichas personas dediquen a la función de consejero no puede estimarse como trabajado para efectos del cómputo de la jornada propia del otro empleo, pues no existe ninguna disposición legal que lo permita, no obstante lo cual corresponde que las autoridades respectivas les posibiliten la recuperación de los períodos de inasistencia (aplica criterio contenido en dictamen N° 9.070, de 2015).

En su respuesta, esa casa de estudios adjunta copia de la resolución exenta N° 232/SU, de 16 de noviembre de 2016, que amplía la resolución exenta N° 79/SU, de 2015, ambas de la UMAG, y que en lo que importa señala que "...el tiempo que abarquen los permisos otorgados serán de cargo de la Universidad de Magallanes y se entenderán trabajados para los demás efectos legales; como lo expresa el artículo 39 bis de la ley N° 19.175, para el funcionario señor Nicolás Eduardo Gálvez López".

Conforme al certificado extendido por la secretaria ejecutiva (s) del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, doña Gloria Brignardello Muñoz, de fecha 30 de noviembre de 2016, durante el año en curso, los días 5, 13, 19 y 26 de octubre 2, 9, 16, 23 y 30, de noviembre; 7, 14, 21 y 28 de diciembre, el funcionario en referencia participó de actividades del Consejo Regional, según lo establece el artículo 37 de la citada ley.

En relación con lo señalado, la universidad adjunta respaldos de las actividades como consejero regional del funcionario, no satisfaciendo lo observado por esta Contraloría Regional, por cuanto la situación advertida es que no consta que dicha corporación haya exigido la compensación del tiempo destinado a dichas labores, de acuerdo lo establece el criterio del dictamen N° 9.070, de 2015, de este origen, invocado en párrafos precedentes, por cuanto en el periodo revisado, de los meses octubre a diciembre, la UMAG justifica 13 días según lo establecido en el inciso segundo del artículo 39 bis de la ley N° 19.175, omitiendo la existencia del límite que indica la misma norma, esto es, de un máximo de tres días de permiso durante un año, no acumulables.

Es así, que sin perjuicio de lo señalado por la universidad, se mantiene lo observado, toda vez que la justificación otorgada no se ajusta a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 39 bis, conforme al cual, para el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional, se podrá otorgar permisos con un máximo de tres días en un año calendario, no acumulables, los cuales serán de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, entendiéndose trabajado para todos los efectos legales, bastando para ello la certificación del secretario ejecutivo del consejo.

Por lo tanto, dadas las ausencias no compensadas de la jornada laboral del señor Gálvez López, la Universidad de Magallanes deberá adoptar las medidas de restitución de los montos percibidos indebidamente, considerando los periodos de prescripción, remitiendo dichos antecedentes a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

1.2. Funcionarios que no registran asistencia.

Del análisis efectuado, respecto al control de asistencia, se detectó que 44 funcionarios, académicos y no académicos, no realizaron marcación de su asistencia, ya sea de forma parcial, al ingreso o salida, o bien, en su totalidad, por el día o por el mes. El detalle de lo observado se señala en el anexo N° 2.

En los reportes de liquidaciones de remuneraciones proporcionadas por la Unidad de Remuneraciones, no consta que la universidad haya realizado las deducciones correspondientes, en las remuneraciones de sus funcionarios, con ocasión de inasistencias a sus labores, de acuerdo a su jornada.

Lo anterior, incumple lo consignado en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que en su artículo 61, letra d), que establece, entre las obligaciones funcionarias, el cumplimiento de la jornada de trabajo, que de acuerdo al artículo 65 del mismo texto normativo, será de 44 horas semanales.

A su vez, se debe tener presente que de acuerdo al artículo 72 de la citada ley N° 18.834, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones.

La universidad, en su oficio de respuesta, adjunta un anexo con los respaldos de los casos observados, en virtud de los cuales, y luego de un análisis, esta Contraloría Regional ha determinado que del total de los 44 casos, 1 se levanta, y 26 se subsanan, conforme al detalle del anexo N° 2.

Respecto del caso N° 39 del anexo N° 2, tampoco consta que la funcionaria Eugenia Herrera Cárdenas haya cumplido su jornada en el mes de noviembre de 2015, ya que no se encuentra su tarjeta de asistencia, por lo que se mantiene la observación, en tanto corresponde que se realicen los descuentos pertinentes, a menos que dicha servidora acredite por otros medios haber acudido a sus labores.

Dado que la universidad en su respuesta informó que los funcionarios devolverán las horas faltantes en el mes de diciembre, cabe manifestar que no corresponde la devolución en tiempo del incumplimiento de su jornada, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 59.911, de 2014, según la cual, habiéndose generado un pago improcedente, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario respectivo, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, en este caso, con la municipalidad, siendo deber de los organismos públicos hacer





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones.

En consecuencia, se han mantenido 17 casos de funcionarios que no registran asistencia –incluyendo el caso N° 39 antes citado–, debiendo la UMAG remitir en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los documentos que acrediten la restitución que procede por las inasistencias, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMAG deberá instruir un procedimiento disciplinario, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, debiendo remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la resolución que lo instruya, lo que también se verificará en la próxima etapa de seguimiento.

### 1.3. Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

Respecto al control de asistencia, se detectó que 24 funcionarios, indicados en el anexo N° 3, presentan registro de asistencia con una jornada inferior a las 44 horas semanales.

Lo anterior, vulnera lo señalado en el artículo 61, letra d), de la ley 18.834, que establece, entre las obligaciones funcionarias, el cumplimiento de la jornada de trabajo, que de acuerdo al artículo 65 del mismo texto legal, será de 44 horas semanales.

Se advierte entonces que la universidad no ha realizado deducciones en el salario de su personal, por el incumplimiento de su jornada laboral, no obstante que de acuerdo con artículo 72 de la ley 18.834 recién citada, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones.

La corporación en su respuesta adjunta anexo con detalle de los casos observados, reconociendo la situación e indicando que los servidores recuperan las horas de ausencia en el mes diciembre del año en curso, en 20 de los casos observados. En cuanto a los 4 funcionarios restantes, adjuntan la documentación justificando las ausencias.

En relación con los cuatro funcionarios respecto de los cuales se viene justificando su inasistencia, examinada la documentación ajunta, 1 caso se levanta, 1 se subsana y 2 se mantienen, según el siguiente detalle:

- RUN [REDACTED] la universidad adjunta la resolución exenta N° 258/SU, de 2015, que justifica tiempo sin registro, por suspensión de las actividades en la tarde de ese día, por corte de suministro de agua. Se levanta lo objetado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- RUN [REDACTED] el servicio adjunta resolución exenta N° 1.498, de 2015, que designa en cometido del 3 al 5 de noviembre del mismo año, por lo que los días sin registro se encuentran justificados. Por lo tanto, se subsana.
- RUN [REDACTED] se mantiene, por cuanto la justificación del día 16 de noviembre de 2015, autorizada por resolución exenta N° 258/SU, de 2015, no compensa la media jornada de la mañana que debió cumplir el funcionario.
- RUN [REDACTED], se mantiene, por cuanto, ya que no consta que UMAG haya autorizado compensación del tiempo en fin de semana o en la semana.

Ahora bien, tratándose de los 20 casos restantes, la universidad informó que los funcionarios devolverán las horas faltantes en el mes de diciembre del presente año.

Sobre el particular, cabe manifestar que no corresponde la devolución en tiempo del incumplimiento de la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 59.911, de 2014, según la cual, habiéndose generado un pago improcedente, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, siendo deber de los organismos públicos hacer efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones.

Lo anterior, sin perjuicio, por cierto, que las horas de los meses subsiguientes, en que hayan laborado efectivamente los funcionarios, sean debidamente remuneradas.

Por consiguiente y en consideración a que la UMAG no ha efectuado los descuentos pertinentes, deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de entrega del presente informe, los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de tal medida respecto de los 22 casos pendientes, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo señalado, la UMAG deberá instruir un procedimiento disciplinario, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, debiendo remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la resolución que lo instruya.

#### 1.4. Marcación en días festivos.

Se observó que 23 funcionarios efectuaron marcación de asistencia los días en que la universidad se encontraba en receso y en feriados legales, a saber, 12 de octubre; 7, 8, 24, 25 y 31 de diciembre, todos del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año 2015, a lo que cabe agregar que los contratos de dichos servidores están relacionados con funciones académicas. Ver detalle en el anexo N° 4.

Lo anterior, contraviene el principio de probidad, establecido en el artículo 52, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 61, letra g), de la referida ley N° 18.834, según el cual tal principio importa una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público, por sobre el particular.

La UMAG, en su respuesta acoge lo observado, indicando que instruirán las medidas de control para evitar en lo sucesivo el trabajo en días festivos, sin perjuicio de aquellas labores extraordinarias que se realizan de acuerdo a la normativa vigente.

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo la UMAG implementar las medidas que corresponda para que no se reitere el hecho objetado, lo que se verificará en una próxima etapa de fiscalización.

Además, la UMAG deberá instruir un procedimiento disciplinario, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, debiendo remitir a este Organismo de Control, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la resolución que lo instruya.

## 2. Honorarios.

### 2.1. Actos administrativos posteriores a la prestación de servicios.

En relación con la revisión de la muestra de los contratos a honorarios, se detectó 24 convenios que fueron aprobados mediante decretos exentos con posterioridad al término de los respectivos servicios. Ver detalle en el anexo N° 5.

Lo anterior, infringe lo consignado en el artículo 52 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que consagra, en general, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración.

Asimismo, la situación descrita vulnera lo prescrito en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, que señala que las entidades deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

La UMAG en su respuesta indica que la tramitación de convenios a honorarios son procesos demorosos, que tienen su dependencia en los recursos financieros disponibles, las visaciones en línea, el trámite físico, los informes de antecedentes y otras situaciones administrativas que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de alguna manera afectan la total tramitación de un acto administrativo en tiempos adecuados

Adjunta en su respuesta el oficio N° 61/RR.HH., de 2016, de la encargada de convenios de honorarios, en el que manifiesta que el tiempo promedio de tramitación de un convenio sin observaciones es de no más de 7 días, sin mencionar los días de tramitación de pagos de los mismos. Agrega que, si bien, como unidad, han adoptado algunas medidas y mecanismos que regulen el fiel cumplimiento del principio de irretroactividad en los actos administrativos, ya sea a través de los sistemas computacionales, oficialización de calendarios y otros, no ha podido complementarse con los procesos internos de otras unidades, ni las mismas unidades contratantes, lo que genera el retraso indicado en el presente informe.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos ha mantenido en los dos años de funcionamiento, una política de mejora continua en los procesos por lo que regularmente ofrece capacitaciones internas al personal, con el fin de orientar en la confección y tramitación de convenios a honorarios de manera de disminuir el margen de errores.

Por lo anteriormente precisado y debido a que la entidad no aporta antecedentes que permitan subsanar el hecho objetado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la UMAG, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de hacer más expedita la tramitación de los convenios, lo que será verificado en un futuro proceso de fiscalización.

## 2.2. Falta de presentación de título.

Revisados los convenios de honorarios aprobados por los decretos exentos N°s 21, 52 y 66, todos de 2015, de la entidad fiscalizada, de los funcionarios Andrea Mansilla Barría, Elizabeth Lazo Valdivia y Gary Shaffer Taylor, respectivamente, se comprobó que a la fecha se encuentran representados por esta Contraloría Regional, puesto que no se acompañó el título requerido para prestar los servicios contratados.

La situación detectada ha sido observada por la Unidad de Personal de Administración del Estado de esta Sede Regional, en los oficios N°s 464 y 1.675, ambos de 2015, respecto de la funcionaria Andrea Mansilla Barría; 214 y 1.256, ambos de 2015, en relación con la señora Elizabeth Lazo Valdivia; y 221 y 1.258, ambos de 2016, en cuanto al señor Gary Shaffer Taylor.

Lo anterior, vulnera lo prescrito en el inciso primero del artículo 11 del Estatuto Administrativo, que establece que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, pudiendo contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este mismo sentido, el artículo 12, letra d), del mismo texto legal, el cual exige, entre los requisitos para ingresar a la Administración del Estado, haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.

En respuesta, la universidad señala que mediante el oficio N° 61/RH, de 2016, la encargada de convenios a honorarios consignó que doña Andrea Mansilla Barría presentó su certificado de título el 15 de abril de 2013, el cual fue reenviado a este Organismo de Control en formato digital durante la ejecución de la presente auditoría.

En cuanto al grado académico de Elizabeth Lazo Valdivia, que con fecha 1 de diciembre de 2016 la Unidad de Personal recibió copia del grado académico, cuyo original estuvo a la vista de la secretaria de la universidad, señora Ruth Ortiz Suazo, adjuntando copia, correspondiendo al título de doctora en medicina, otorgado por el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba.

Respecto del señor Gary Shaffer Taylor, que desde el 12 de agosto de 2015 la entidad fiscalizada mantiene en su base de datos sus antecedentes académicos, adjuntando copia del título.

Verificado en el registro SIAPER, se coteja que para el caso de la señora Mansilla Barría, el título fue tomado razón con alcance el 9 de septiembre de 2015, por lo que se levanta lo observado.

Acerca del título de la señora Lazo Valdivia, cabe mantener lo observado, por cuanto este no se encuentra registrado en SIAPER, constando solo una información que se remonta el año 2014, que consigna la calidad de experta en el área de medicina de dicha prestadora.

En relación con señor Shaffer Taylor, respecto del cual no consta la revalidación de su título, ni el registro en SIAPER de sus estudios, y dado que ya no se encuentra prestando servicios en la institución, corresponde mantener lo observado, por tratarse de un hecho consolidado no susceptible de ser corregido en el periodo auditado.

En consecuencia, acerca de las observaciones que se mantienen, la UMAG deberá ceñirse a la normativa vigente en relación con la materia, lo que se verificará en un próximo proceso de fiscalización.

### 2.3. Funcionaria no registrada en SIAPER.

La señora Aneta Muziol, de nacionalidad polaca, contratada mediante el decreto exento N° 886, de 2015, de esa casa de estudios, para apoyar en el diseño e implementación de un centro de información para extranjeros en los idiomas inglés y alemán; incorporar información al sitio web de la universidad en idioma alemán; y para prestar apoyo en la elaboración y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución del programa de idioma alemán para alumnos y académicos de la Universidad de Magallanes, no se encuentra registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Entidad Fiscalizadora.

Lo anterior, incumple lo señalado en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en lo que interesa, que los decretos y resoluciones exentos deberán enviarse en original para su registro en este Órgano de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato, cuando se refieran a contratos con personas naturales a honorarios, que se paguen por mensualidades, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, y las renovaciones de contratos a honorarios asimilados a grado dispuestas en iguales condiciones.

En su respuesta, la casa de estudios precisa que la plataforma SIAPER no permite el ingreso de convenios a honorarios con pasaporte, motivo por el cual no fue ingresado en su oportunidad. Agrega que, desde el 30 de noviembre del año en curso ya se encuentra ingresado a la referida plataforma.

En virtud de lo manifestado por la entidad fiscalizada y la constatación efectuada por este Organismo de Control, se subsana la situación advertida.

#### 2.4. Contratos bajo modalidad jurídica de honorarios expresados en términos genéricos e imprecisos.

De acuerdo al examen efectuado en esta Contraloría Regional, se detectó que en 11 contratos de honorarios, no se singularizan, de forma precisa, las prestaciones de servicios estipuladas. Ver detalle en el anexo N° 6.

En relación con lo anterior, es dable manifestar que el vínculo del contrato de honorarios, entre el servicio y el prestador de los servicios, no debe ser entendido bajo la perspectiva de la aplicación absoluta del principio de libertad contractual, sino que su desarrollo debe orientarse al cumplimiento de la finalidad de la acción administrativa, esto es, la satisfacción de necesidades públicas, tal como indica el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575.

Por su parte, la situación advertida importa un incumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de la ley N° 18.834, que permite contratar a honorarios asimilados a grado para labores habituales, siempre que se trate de cometidos específicos, esto es, puntuales y claramente determinados en el tiempo.

En este sentido, cabe indicar que las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se singularizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando complejo, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados (aplica criterio dictámenes N°s 45.711, 16.246, de 2001 y 2015, respectivamente).

La UMAG en su respuesta adjunta anexo e informes con enumeración de las funciones específicas de cada contrato, descripciones que no se incorporaron a los respectivos convenios, que es lo que este Organismo Fiscalizador ha observado.

Por lo anteriormente indicado, dado que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado en el periodo auditado, y que además, que los antecedentes que adjunta el servicio no forman parte de los contratos, ni de los actos administrativos que los sancionan, se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo, esa casa de estudios, describir en los convenios que celebra, de forma precisa y con el debido detalle, las prestaciones que efectuarán los servidores, lo que será verificado en un nuevo proceso de fiscalización.

### 3: Evaluaciones Académicas.

En relación con la presentación asociada a la referencia N° W000999, de 2016, antes aludida, cabe recordar que el recurrente requiere que se indague sobre el proceso de evaluaciones académicas, ya que, a su juicio, las remuneraciones de docentes mal evaluados por años en sus asignaturas, permanecerían sin variaciones. Sobre la materia, el presente trabajo permitió detectar las siguientes observaciones:

#### 3.1. Ausencia de evaluaciones académicas.

De la revisión de 26 evaluaciones académicas efectuadas en el año 2015, de acuerdo al decreto N° 319, de 2007, de la Universidad de Magallanes, que norma las evaluaciones y procedimientos relacionados, se puede señalar que 23 de ellos no fueron calificados, esto, dado que dichos académicos no presentaron antecedentes para el proceso en dicha anualidad. Ver detalle en el anexo N° 7.

Cabe hacer presente que el citado decreto N° 319, establece una periodicidad respecto de la evaluación, pues en su artículo 2° se define como, el proceso regular por medio del cual se miden los antecedentes iniciales y adicionales acumulados cada año por los académicos con motivo del avance en su carrera.

En este orden de consideraciones, al no establecer el decreto N° 319, de forma inequívoca y obligatoria, la periodicidad con que los académicos deben ser objeto de evaluación, dependerá de cada uno de ellos someterse a ella, para el cambio de jerarquía y grado, y no una evaluación que contemple el desempeño del académico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, como cuestión previa a lo que sigue, es necesario tener presente que el artículo 162, letra a), de la ley N° 18.834, dispone que los académicos de las instituciones de Educación Superior se sujetarán a las normas de dicho Estatuto Administrativo, en los aspectos o materias no regulados por sus estatutos especiales.

Por su parte, el Estatuto de la Universidad de Magallanes, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, en su título V, artículo 30, numeral 5, señala que todo académico que no ejerza satisfactoriamente su cargo o no cumpla las condiciones de ejercicio podrá ser destituido.

A la luz de lo anterior, y aplicando el criterio contenido en el dictamen N° 33.216, de 2011, de este origen, es posible sostener que la evaluación a los académicos, en tanto proceso de calificación, debe realizarse anualmente por aplicación supletoria de las normas que sobre este punto contiene la ley N° 18.834, en especial sus artículos 38 y 39, sobre el periodo de calificaciones.

3.2. Falta de evaluaciones de desempeño en el proceso de evaluaciones académicas.

El ya referido decreto N° 319, de 2007, de la UMAG, no es utilizado por la universidad como instructivo para evaluación docente de forma regular, ya que los académicos son evaluados a petición de ellos, para optar a cambio de grado y jerarquía, de acuerdo a las norma del título IV de ese reglamento.

Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 32 del Estatuto Administrativo, dispone que el sistema de calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, y servirá de base para la promoción, los estímulos y la eliminación de la entidad.

Acorde al artículo 33 del mismo estatuto, todos los funcionarios deben ser calificados anualmente, sobre la base de doce meses calendario, de acuerdo a lo expresado en el artículo 38, del texto en examen, pudiendo establecer las entidades otras fechas en sus reglamentos especiales propios

Se observa entonces, la inexistencia de una evaluación anual, obligatoria, de los docentes, lo cual infringe las disposiciones estatutarias antes anotadas.

La UMAG para los numerales 3.1 y 3.2, informa que en el artículo 30 del título V del referido decreto N° 154, se encuentran establecidos los derechos y deberes de los académicos, en el cual se fija además, su ordenamiento jerárquico y las condiciones de ingreso, promoción, evaluación y egreso para cada uno de los niveles que conforman la respectiva carrera académica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 31 del referido texto, determina que los miembros del cuerpo académico tendrán las jerarquías académicas de profesor titular, profesor asociado, profesor asistente e instructor. En relación con lo señalado, se debe tener en consideración que a través del decreto N° 319, de 2007, se estableció el reglamento de evaluación académica, jerarquización, nombramiento, promoción y ascenso del cuerpo académico regular y contrata.

Agrega, que en este orden de ideas, el artículo 2° del referido reglamento norma los procesos de evaluación académica, jerarquización, nombramientos, promoción y ascenso del cuerpo académico regular y a contrata, para posteriormente definir qué se entiende por promoción y ascenso. Por promoción se entiende el medio por el cual el académico cambia de jerarquía a una superior, y ascenso, proceso por el cual un académico cambia de grado en la escala de sueldos dentro de un mismo subescalafón.

Por su parte, el artículo 5° del referido decreto N° 319, indica que los procesos de promoción o ascensos se aplicarán, entre otros casos, cuando un académico ya jerarquizado estime cumplidos los requisitos para acceder al nivel inmediatamente superior, y previa evaluación de sus antecedentes.

Enseguida, los artículos 17 y siguientes del citado decreto, regulan el proceso destinado a acceder a tal condición, contemplando distintas etapas de evaluación y reclamación, al término de las cuales serán propuestas al rector de esa casa de estudios las designaciones de los académicos en las ubicaciones jerárquicas que procedan.

Señala, que en este orden, hay que distinguir los procesos de cambio de jerarquía y cambio de grado, toda vez que existe una regulación diferente para cada uno.

Ahora bien, se debe tener en consideración que ambos procesos son voluntarios y se inician por la solicitud del interesado, cuando estima que cumple con los requisitos necesarios para optar a ascenso y/o promoción.

Menciona que, según su normativa, los procesos de evaluación académica y jerarquización son administrativamente permanentes, ya que se realizan una vez por año, lo que es independiente de la participación periódica de los académicos.

Así las cosas, indica que cabe recordar que las decisiones que adopten las comisiones relativas a las aptitudes y a la idoneidad académica de los postulantes, constituye un aspecto de mérito, cuya ponderación concierne exclusivamente a la universidad, y por otra parte, pesa sobre los interesados la carga de aportar los antecedentes personales que permitan convencer al órgano colegiado de que cuentan con los requisitos que el ordenamiento universitario exige para tal efecto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En este contexto, señala que es necesario recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 59.049, de 2007, y 70.763, de 2009, han señalado que las universidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituyen servicios públicos integrantes de la Administración del Estado, de modo que se encuentran afectas a las normas de la ley N<sup>o</sup> 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. De esta forma, según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 43, de la citada ley, dependiendo de las características del ejercicio de determinadas profesiones o actividades, podrán existir estatutos de carácter especial que los rijan.

En virtud de lo anterior, la letra a) del artículo 162 de la ley N<sup>o</sup> 18.834 incluye a los académicos de las instituciones de educación superior como una de aquellas profesiones o actividades que se regirán por tales estatutos, señalando en su inciso final que estos funcionarios se sujetarán a las normas del Estatuto Administrativo en los aspectos o materias no regulados por sus estatutos especiales.

Conforme a lo anteriormente indicado, esa casa de estudios expone que cuenta con la reglamentación específica que establece el literal a) del artículo 162 de la ley 18.834, en materias de calificación del personal académico, por lo que no queda afecta a la señalada ley ni al decreto N<sup>o</sup> 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Así, atendido que el precitado decreto N<sup>o</sup> 319, de la UMAG, estableció el reglamento de evaluación académica, jerarquización, nombramiento, promoción y ascenso del cuerpo académico regular y a contrata, entienden que los referidos aspectos deben regirse íntegramente por aquello. Por otra parte, cuando se observa que "...todo académico que no ejerza satisfactoriamente su cargo o no cumpla las condiciones de ejercicio podrá ser destituido", conforme lo indica el artículo 30 del referido decreto N<sup>o</sup> 154, en esta materia, por no existir norma especial al respecto, se remiten al Estatuto Administrativo, en sus artículos 119 y siguientes.

En mérito de lo expuesto por la UMAG, sobre los puntos 3.1 y 3.2, y considerando la ausencia de jurisprudencia expresa sobre la materia advertida, y en atención a lo dispuesto en la resolución N<sup>o</sup> 1.002, de 2001, de este origen, de Organización y Atribuciones de las Contralorías Regionales, esta Sede Regional remitirá los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, solicitando un pronunciamiento al respecto, por lo que corresponde mantener la observación, en tanto aquel no exista.

4. Sobre proceso de contrataciones.

Respecto a la denuncia relacionada con la referencia N<sup>o</sup> W000999, de 2016, antes reseñada, donde el peticionario solicita que se investigue sobre los procesos de selección del nuevo personal a contrata y planta, que al parecer no se rigen por criterios específicos, siendo más relevante la relación que tenga el académico con los directivos de la universidad, de las revisiones efectuadas se comprobaron las siguientes situaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1. Procesos efectuados en disconformidad con la resolución exenta que los regula.

Las contrataciones en calidad de contrata se encuentran normadas por la resolución exenta N° 474, de 2006, de la Universidad de Magallanes, y comienzan con la solicitud de cada facultad, la que indica las características que debe tener el profesional. La referida petición se debe realizar a través del decano para ser presentada al vicerrector académico.

Enseguida, se presenta la antedicha solicitud a la Honorable Junta Directiva, previamente visada por el rector, para la aprobación del cupo de la contratación, y así ser emitido por la Secretaría General, a través del respectivo certificado, que deberá ser adjuntado a la documentación entregada a la Dirección de Administración y Personal, quien será la encargada de efectuar el llamado al concurso respectivo. Los antecedentes presentados por los postulantes deberán hacerse llegar a la Dirección de Administración y Personal.

Una vez recabados los antecedentes por la referida unidad de personal, se remitirán al respectivo decano, quien derivará a una comisión –conformada de acuerdo a la resolución exenta N° 280/SU, de 2014, de la casa de estudios-. En esta instancia, se sugiere el seleccionado al rector, quien aprueba o rechaza la contratación.

Es del caso señalar que la referida resolución exenta N° 474, de 2006, presenta, en su punto 5, una indebida descripción de la secuencia de los procedimientos que siguen después de la evaluación académica, por cuanto, de acuerdo a dicho punto, la Comisión de Nombramientos y Promoción procede con posterioridad a la Comisión de Evaluación, con la finalidad de otorgar la jerarquía, y remitir la documentación correspondiente a Recursos Humanos para la contratación, quien emitirá el decreto de nombramiento para envío a toma de razón de este Órgano de Control.

De la revisión de los cuatro procesos de selección se puede indicar que si bien, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 89.803, de 2014, de este origen, la autoridad no está obligada a convocar a un certamen para proveer un cargo a contrata, puede utilizar el sistema que estime pertinente para efectuar la respectiva selección, siempre que no contradiga los principios generales de los concursos, atendido que la ley N° 18.834 no contiene reglas explícitas sobre el desarrollo de estos concursos.

En este contexto, existiendo una resolución y descripción del proceso, proporcionado por la secretaria general, señora Ruth Ortiz Suazo, mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2016, en el cual se mencionan las unidades responsables, es posible observar que de los cuatro procesos de selección convocados para académicos en el periodo 2015, solo el proceso de medicina fue publicado con la intervención de la Unidad de Recursos Humanos, ya que en los otros tres procesos, esta solicitud se canalizó por cada facultad directamente a la Vicerrectoría Académica, para efectos de su publicidad.

Lo anterior implica que la Unidad de Recursos Humanos no interviene de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución exenta N° 474, de 2006, de la UMAG, que establece que la dirección de Administración y Personal efectuará el llamado a concurso de acuerdo a los requerimientos instruidos en la solicitud de la respectiva facultad. Asimismo, el número 4 señala que finalizado el periodo de recepción de antecedentes, la Dirección de Administración y Personal enviará la documentación al decano, quien dirimirá el concurso a través de una comisión para estos efectos.

Sobre lo advertido, la UMAG en su respuesta señala que hará una revisión de los procedimientos establecidos en la referida resolución N° 474, 2006.

Debido a que la universidad no aporta los antecedentes que permitan subsanar los hechos objetados, se mantiene lo observado, debiendo esa casa de estudios en lo sucesivo ceñirse a su normativa y a los procedimientos dispuestos, lo que será verificado en una futura auditoría.

#### 4.2. Demoras en la entrega de la información.

Se advirtió que la Unidad de Recursos Humanos, no es partícipe del proceso conforme lo señala la resolución exenta N° 474, de 2006, antes mencionada, sino que solo interviene en la instancia final, cuando le son proporcionados los antecedentes de contratación, por lo que dicha repartición no cuenta con el expediente que contenga toda la documentación que sustente la contratación por una convocatoria, situación que dificultó la obtención de los antecedentes requeridos a los efectos de revisar los procesos de contrataciones.

En efecto, dichos antecedentes tuvieron que ser solicitados y reiterados a través de la contraparte, señora Cecilia Williams, directora de Administración, mediante los correos electrónicos de 3, 12, 25 y 28, todos de octubre de 2016, obteniéndose la documentación definitivamente el día 7 de noviembre de la misma anualidad, recopilada por la Vicerrectoría Académica.

Lo anterior, vulnera lo establecido el artículo 9°, de la ley N° 10.336, que faculta a esta Entidad de Fiscalización para solicitar a los servicios la información o antecedentes que requiera, siendo imperativo para estos proporcionarlos, y contraviene el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, según el cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre lo advertido, la UMAG señala que efectuará una revisión de los procedimientos establecidos en la referida resolución N° 474, de 2006.

En consideración a lo anterior, y dado que el servicio no remitió los antecedentes que permitan subsanar el hecho advertido, se mantiene lo observado, debiendo adoptar medidas sobre el resguardo de los antecedentes de contrataciones, lo que será validado en un futuro proceso de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre lo denunciado por el recurrente señor Daniel Vargas Lepe.

Respecto a lo denunciado en la referencia N° 121.601, de 2016, antes aludida, donde el recurrente y exacadémico, señor Daniel Vargas Lepe, solicita investigar sobre el eventual despido injustificado por parte de la casa de estudios, se llevó a cabo una revisión al proceso de contratación y desvinculación, para determinar si la UMAG se ha ajustado a los procedimientos administrativos establecidos, detectándose las siguientes situaciones:

5.1. Dilación en el proceso de contratación del señor Daniel Vargas Lepe.

Previamente, es del caso precisar que la autoridad no estando obligada a convocar a un certamen para proveer un cargo a contrata, puede utilizar el sistema que estime pertinente para efectuar la respectiva selección, siempre que no contradiga los principios generales de los concursos, atendido que la ley N° 18.834 no contiene reglas explícitas sobre el desarrollo de estos (aplica dictamen N° 21.535, de 2016, de este origen).

Para los efectos de contrataciones, ya se mencionó anteriormente que la entidad fiscalizada ha establecido un procedimiento mediante la resolución exenta N° 474, de 2006, de esa misma casa de estudios, que oficializa el Procedimiento de Contratación Escalafón Académicos a Contrata de la Universidad de Magallanes.

Cotejada la página web de la Universidad de Magallanes, [www.umag.cl/contratos](http://www.umag.cl/contratos), se corroboró que con fecha 27 de junio de 2014, se publicó el llamado a concurso para el desempeño de profesor jornada completa de la Facultad de Ingeniería, en el cual se solicitó un ingeniero eléctrico, mecánico, químico o afín, con especialidad en energías renovables.

Verificados los antecedentes, proporcionados tanto por el recurrente como por la universidad, se puede indicar que el Departamento de Ingeniería Mecánica, mediante memorándum N° 63/2014-DM, de fecha 5 de agosto de 2014, dirigido al decano, recomendó continuar el proceso con dos postulantes, elegidos entre seis, uno de aquellos el señor Vargas, quien fue priorizado. Conforme a lo establecido en la citada resolución N° 474, de 2007, se puede advertir, que una vez resuelto el concurso por la respectiva facultad, se remiten los antecedentes a la Dirección de Administración y Personal, quien a su vez los enviará a la Vicerrectoría Académica, para que se incorporen en la sesión más próxima de la Comisión de Nombramientos y Promociones. Una vez resuelto este proceso, la Secretaría General remitirá a evaluación a él o los seleccionados, enviando la documentación a la Dirección de Administración y Personal para la firma del respectivo contrato.

Habiéndose solicitado a la universidad antecedentes que acreditarán las fechas de recepción de la documentación que permitiera concluir el proceso de jerarquización del señor Vargas, así como las fechas de ingreso a la comisión de nombramientos y promociones, se informa que a través del memorándum N° 414, de fecha 10 de diciembre de 2014, el decano de la Facultad de Ingeniería remitió al vicerrector académico el formulario de postulación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a jerarquía de profesor asistente. Sin embargo, el proceso de jerarquización, culminó el 6 de mayo de 2015, mediante la resolución exenta N° 80/SU, de 2015, otorgándosele la jerarquía de académico instructor, jornada completa del Departamento de Ingeniería Mecánica. Con el referido proceso, mediante decreto N° 173, de 2015, se efectúa la contratación en calidad de contrata, grado 10, con jerarquía instructor del escalafón cuerpo académico regular, a contar del 1 de julio de ese año.

Se puede señalar, en cuanto al tiempo transcurrido entre la fecha de selección del señor Vargas Lepe y la de su efectiva contratación en calidad de contrata, y considerando el certificado N° 237/SU/2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, extendido por la señora Ruth Ortiz Suazo, secretaria de la UMAG, que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, en la sesión N° 5, de 2014, aprobó el cupo para académico del cuerpo regular del Departamento de Ingeniería Mecánica, especificándose que este se proveería a partir del 1 de noviembre de 2014.

En relación con lo recién consignado, con fecha 10 de diciembre de 2014, a través del memorándum N° 109/2014-DM dirigido al decano de la Facultad de Ingeniería, se remitió el formulario a la Comisión de Nombramientos y Promociones, para que el señor Vargas pudiera postular a la jerarquía de profesor asistente. El resultado de dicha tramitación culminó en la sesión N° 2 de fecha 15 de abril de 2015, que rechaza su postulación por incumplimiento de los requisitos para la jerarquía en evaluación, lo que consta en el certificado N° 71/SU/2015, de fecha 17 de abril de 2015, extendido por Secretaría de la UMAG.

Sobre el particular, se advierte que el decreto N° 319, de 2007, de la UMAG, que regula el proceso de jerarquización y evaluación académica, así como el decreto exento N° 33, de 2014, de la misma casa de estudios, sobre el funcionamiento de la comisión de evaluación académica, no se pronuncian sobre los plazos establecidos a las comisiones para efectos de poder concluir el proceso de evaluación de los académicos nuevos, con la finalidad de proceder a su contratación.

En atención a lo señalado, la entidad fiscalizada no da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, y en el artículo 7° de la ley N° 19.880, en lo relativo a la observancia de los principios de eficiencia, impulsión de oficio y de celeridad, al no procurar la simplificación y rapidez de los procesos para la contratación de docentes.

Sobre el particular, la UMAG no se pronuncia en su respuesta.

Por tanto, se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo no incurrir en la situación advertida, lo que será verificado en un futuro proceso de fiscalización.

5.2. Proceso de término de contrata se ajusta a derecho.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Previamente se debe señalar que mediante el oficio N° 461, de fecha 28 de octubre de 2015, de la UMAG, se comunicó al señor Vargas Lepe su renovación de contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, y mientras fueran necesarios sus servicios, la que fue formalizada mediante la resolución exenta N° 778, de 2015, de la entidad auditada.

Con posterioridad, mediante el oficio N° 80, de 14 de marzo de 2016, la Universidad de Magallanes le informa al recurrente el término de su contrato a contar del 1 de abril de 2016, en virtud de lo indicado en la referida resolución exenta N° 778, sobre vigencia de su convenio en tanto fueran necesarios sus servicios.

En lo que concierne a la finalización de la relación contractual de que se trata, es oportuno hacer presente que de acuerdo con lo expresado en el dictamen N° 47.256, de 2016, de este origen, compete a la autoridad determinar la procedencia de la renovación de una contrata y su duración, pudiendo fijar su extensión por un periodo inferior a la anualidad, como sucedió en la especie, verificándose el cese por el cumplimiento del plazo establecido en la pertinente designación, en los términos dispuestos por el artículo 140 de la ley N° 18.834, sin que se advierta ilegalidad o irregularidad alguna en dicha circunstancia.

Cabe agregar que la jurisprudencia de este Ente Fiscalizador, contenida, entre otros, en el dictamen N° 71.893, de 2014, ha determinado que cuando una contrata ha sido ordenada con la cláusula "mientras sean necesarios sus servicios" u otra similar, como acontece en la especie, la superioridad puede finalizarla en el momento que estime conveniente, razón por la cual esta Institución de Control procedió, con fecha 31 de marzo de 2016, a tomar razón del acto administrativo que dispuso el cese anticipado de la designación del señor Vargas Lepe, a través del decreto N° 19, de 2016.

Por otro lado, en relación con lo sostenido por el peticionario, en cuanto a que en la fecha de la formalización de su despido, se encontraría con licencia médica, la que se extendió desde el 14 de marzo al 12 de abril de 2016, se debe precisar que de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo de Control, el que su alejamiento se haya hecho efectivo mientras se encontraba con licencia médica, no constituye una obligación para la universidad de renovar su contrata hasta que finalice el respectivo reposo, toda vez que aquel no constituye inamovilidad, según lo señalado, entre otros, en el dictamen N° 68.893, de 2012.

De lo expuesto, se concluye que el alejamiento antelado de que se trata, se ajustó a la normativa vigente.

### 5.3. Incumplimiento de requisitos para ostentar el cargo de jefe de carrera.

El recurrente manifiesta que previo a su contratación en calidad de contrata tiempo completo, oficializada a través del decreto N° 173, de 2015, a contar del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del mismo año, fue designado, mediante la resolución exenta N° 226/SU, de fecha 16 de octubre de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2015, en carácter de jefe de carrera de Ingeniería Civil en Mecánica, a partir del 1 de marzo de 2015.

En los vistos de la mencionada resolución exenta N° 226/SU, de 2015, se cita el decreto exento N° 24/SU, de 2007, de esa casa de estudios, que oficializa el acuerdo de la Honorable Junta Directiva referente al cargo y funciones del "jefe de carrera" a nivel de departamentos y/o escuelas, de la UMAG. En efecto, el citado documento establece como requisito para el cargo de jefe de carrera, ser académico a contrata o en planta, con al menos media jornada.

En este sentido, el señor Vargas no cumplía los requisitos para tal designación, por cuanto entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2015, se encontraba contratado a honorarios, según consta en los decretos exentos N°s 2 y 606, ambos de 2015, contraviniéndose lo establecido en el citado decreto exento N° 24/SU, de 2007, de la UMAG.

La UMAG no se pronuncia en su respuesta sobre lo advertido

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a los procedimientos y reglamentación interna al respecto, lo que será verificado en una futura fiscalización.

#### 5.4. Sobre presuntas irregularidades en el pago de zona extrema y leyes sociales.

Cabe recordar que, que el señor Vargas fue contratado a honorarios por la Universidad de Magallanes, de acuerdo a los siguientes actos administrativos:

N°	N° DE DECRETO EXENTO	AÑO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO CONTRATO
1	2.125	2014	18-08-2014	31-10-2014
2	2.652	2014	03-10-2014	18-10-2014
3	2.997	2014	15-10-2014	15-11-2014
4	3.056	2014	01-11-2014	31-12-2014
5	3.353	2014	01-12-2014	31-12-2014
6	2	2015	01-01-2015	31-03-2015
7	606	2015	01-04-2015	30-06-2015
8	1.249	2015	29-05-2015	04-07-2015
9	1.775	2015	03-08-2015	28-08-2015
10	1.913	2015	01-03-2015	30-03-2015
11	2.089	2015	04-09-2015	03-10-2015
12	2.389	2015	16-10-2015	31-10-2015

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en-base a antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes.

Sobre el particular, el recurrente denuncia que desde agosto de 2014 y hasta junio de 2015, emitió boletas a honorarios, por las cuales no percibió el bono trimestral de asignación de zona extrema ascendente a \$ 300.000, ni tampoco el pago de sus leyes sociales por cuanto durante once meses se le obligó a emitir boletas de honorarios.

Es del caso señalar, que la bonificación especial de zonas extremas es un estipendio que se paga trimestralmente en los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año a los funcionarios de las entidades regidas por el decreto ley N° 249, de 1973, del Ministerio de Hacienda, que fija escala única de sueldos para el personal que desempeña cargos de planta o contrata. De esta forma, el artículo 7°, inciso primero, del citado decreto ley N° 249, reemplazado por el artículo 26 del decreto ley N° 450, de 1974, también del Ministerio de Hacienda, dispone que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida recibirá la asignación de zona que se indica para cada caso.

Puntualizado lo anterior, cabe indicar que la ley N° 18.834, en su artículo 3°, letra e), define remuneración, como "cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como por ejemplo, sueldo, asignación de zona, asignación profesional y otras".

Por otra parte, es útil anotar que según lo prescrito en el artículo 11 de la citada ley N° 18.834, y en concordancia con lo indicado en el dictamen N° 3.140, de 2015, de este origen, quienes laboran para la Administración bajo la modalidad de honorarios, no son funcionarios y la principal norma reguladora de sus relaciones con ella es el propio contrato, de modo que solo poseen las prerrogativas estipuladas en dicho pacto, sin perjuicio que en este puedan reconocérseles beneficios similares a los que las leyes disponen en favor de los servidores del Estado.

En atención a lo precedentemente expuesto, corresponde desestimar lo denunciado, puesto que el vínculo contractual del peticionario con la Universidad de Magallanes, durante el período que objeta, fue en calidad de honorarios, y por tanto, no le correspondía percibir la bonificación de zona extrema, ni tampoco el pago de los emolumentos derivados de las leyes sociales.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

#### **1. Pagos de convenios sin informes de cumplimiento de funciones.**

De la revisión de los contratos a honorarios de 117 personas, se advirtió que en 10 de ellos no se encuentran los respectivos informes de actividades, los que debían estar debidamente firmado por el supervisor correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los convenios de suma alzada, que establecen que al momento del pago el prestador de servicios deberá adjuntar el informe de avance de las actividades que respalde la realización de las funciones que se señalan en dichas convenciones. Ver detalle en el anexo N° 8.

Lo anterior, implica una vulneración a lo establecido en las respectivas cláusulas de los convenios, así como a la resolución exenta N° 81, de 2013, de la UMAG, que establece formulario único para informes mensuales de cumplimiento de prestaciones de servicios de personal no docente contratado a honorarios, que en lo que importa señala que el formulario será el único medio para informar mensualmente el cumplimiento de las prestaciones del personal no docente. Agrega, que será el supervisor directo el responsable de mantener en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

resguardo los citados informes, ante eventual requerimiento por parte de las autoridades de la institución, contraloría de la universidad, o Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En relación con lo anterior, es del caso señalar que es obligación de las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, conforme al artículo 64, letra a), de la ley N° 18.834, en armonía a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575.

La casa de estudios en su respuesta adjunta antecedentes, de cuyo análisis esta Contraloría Regional ha concluido levantar 3 casos, subsanar 5 y mantener 2 de los casos advertidos, conforme a detalle del anexo N° 8.

En cuanto a los casos mantenidos, los documentos remitidos no permiten subsanar los hechos observados, por lo tanto, la UMAG deberá en lo sucesivo no reiterar las situaciones descritas, dando cumplimiento a los respectivos convenios, como a su vez al control jerárquico permanente del personal de su dependencia, lo que será verificado en una futura auditoría.

**2. Falta de visación en comprobantes de egresos.**

De las indagaciones realizadas, se detectó que ocho comprobantes de egresos no fueron visados por todos los funcionarios responsables de su confección, ni por quienes deben autorizar dichas transacciones. El detalle es el siguiente:

N° EGRESO	FECHA	OBSERVACIÓN
54818	12-03-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
54887	19-03-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
55363	19-05-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
55531	11-06-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
55879	13-08-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
55986	28-08-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
56114	sep-15	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.
56305	09-10-2015	Sin firma del responsable del presupuesto y registro patrimonial.

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes.

Las situaciones detectadas contravienen lo establecido en la letra e) del artículo 87 de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por un funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con lo anterior, la UMAG señala que se han regularizado los comprobantes de egreso, y a contar del 1 de diciembre del año en curso, se ha instruido a la tesorera y a un funcionario de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto para que realice la visación correspondiente, en el momento en que son revisados para la declaración de pago de impuestos.

Dado que la universidad no adjunta los antecedentes que permitan acreditar lo manifestado en su contestación, se mantiene lo observado, debiendo remitir en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha del presente informe, remitir la documentación que dé cuenta de la regularización efectuada, así como de la instrucción a funcionarios que señala en su respuesta, lo que será validado en una futura etapa de seguimiento.

**3. Error en declaración de impuestos de honorarios.**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del pago de las retenciones del impuesto del 10% de los convenios a honorarios, se efectuó un análisis comparativo entre los respectivos formularios 29 y el libro de honorarios.

Realizado un cruce entre los registros de honorarios pagados, con el detalle proporcionado por la UMAG, se detectó diferencia en seis meses, según detalle adjunto:

MES	AÑO	FOLIO	MONTO PAGADO \$	PLANILLAS HONORARIOS \$	DIFERENCIA \$	OBSERVACIÓN
Enero	2015	5835872236	45.556.147	45.380.798	175.349	Diferencia en planilla 2.
Julio	2015	5948047236	24.939.396	24.973.582	-34.186	Diferencia en planilla 24
Agosto	2015	5964179606	51.117.705	51.119.058	-1.353	Diferencia del pago
Septiembre	2015	5981705756	25.417.874	24.887.241	530.633	Diferencia en planilla 37
Octubre	2015	6000756776	23.460.400	22.740.733	719.667	Diferencia en planilla 44 y ajuste retención a terceros
Diciembre	2015	6048379606	54.709.343	54.704.343	5.000	Diferencia del pago
TOTAL			410.311.511	408.916.401	1.395.110	

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes.

En el campo "Diferencia \$" los montos positivos corresponden a un mayor pago del impuesto de la retención del 10% versus lo informado en la planilla de honorarios. Por otra parte, los montos en negativo dicen relación con un menor pago del impuesto de la retención del 10% versus lo informado en la planilla de honorarios.

Lo anterior, incumple lo establecido en los artículos 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Fiscalización, que aprueba normas de control interno, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones dentro de los métodos y procedimientos establecidos.

Adicionalmente, importa una desatención a lo señalado en los artículos 51 y 55 de decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los cuales el sistema de control financiero comprende todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado, debiendo contar las entidades con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias.

La UMAG, señala en su respuesta que la diferencia de \$ 5.000 del mes de diciembre, se debió al pago de boleta de honorarios entregada al Bienestar del Personal, debido a que dicho departamento no puede hacer la retención de impuestos, correspondiendo ello a la universidad. El referido monto fue reembolsado, según consta en ingreso N° 45.006, de fecha 30 de diciembre de 2015, adjuntando copia.

En cuanto a las diferencias de las planillas N°s 2, 24, 37 y 44, señala y adjunta un cuadro en que se detalla que no presentarían diferencias.

Respecto del mes de agosto, la UMAG señala que no se observan diferencias entre las planillas comprometidas y el monto cancelado.

En cuanto al mes de octubre, en el caso del ajuste de retención a terceros, dicha retención pagada no corresponde a un convenio de honorarios, sino a una prestación de servicios, la que fue cancelada en el mes de octubre y corresponde a la orden de servicios N° 54.697, por consultoría de proyecto.

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta Contraloría Regional se pudo determinar que la diferencia de \$ 5.000 del mes de diciembre se encuentra corregida, por lo tanto, se subsana lo objetado.

En relación a las planillas N°s 2, 24, 37 y 44 proporcionadas en la auditoría, estas fueron nuevamente analizadas por este Organismo de Control, de las cuales no fue posible efectuar la conciliación de los montos, dado que no adjunta respaldo de las cifras señaladas, por tanto se mantiene lo objetado.

Respecto del caso de las diferencias de pago, del mes de agosto, no adjuntan respaldos en su respuesta, en consecuencia, se mantiene lo advertido.

En cuanto al mes de octubre, la UMAG no adjuntó antecedentes que acrediten lo manifestado en su respuesta, por tanto, se mantiene lo observado.

Para los casos en que se mantiene lo observado, esa casa de estudios, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha del presente informe, los antecedentes que respalden lo señalado en su contestación, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre cumplimiento a la Ley del Lobby.

1. Omisión de publicación de reunión sostenida entre sujeto pasivo y gestor de intereses.

De la revisión efectuada, contrastando el registro de audiencias de los sujetos pasivos publicadas en la plataforma de la Ley del Lobby –del señor Juan Oyarzo Pérez, rector y de la señora Virginia Alvarado Arteaga, jefa de Gabinete-, y las solicitudes de audiencias recibidas por el servicio auditado -informadas mediante el oficio N° 171, de 4 de mayo de 2016, donde no se consigna qué sujetos pasivos asistieron a dichas reuniones-, se verificó que la UMAG aceptó la solicitud de audiencia con el señor José Manuel Palacios Guzmán, la que se efectuó el día 7 de octubre de 2015, con el código N° UNO16AW36266, en la que la materia a tratar decía relación con conversaciones sobre la posibilidad de acuerdos de colaboración entre la universidad y la red académica que representa, para formar parte de la red nacional e internacional que componen distintos actores de la ciencia y educación del país. Sin embargo, la referida reunión no fue publicada en el portal electrónico dispuesto para el registro de la Ley del Lobby.

Sobre el particular, es dable señalar que de acuerdo el artículo 9° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, los órganos a los que se aplica el referido reglamento mantendrán un registro de agenda pública, que contendrá un registro de audiencias, uno de donativos y uno de viajes, y un registro de lobistas y gestores de intereses particulares, de conformidad con lo dispuesto por el título II de la ley N° 20.730.

En el inciso segundo de la citada norma, se indica que los registros se publicarán en el sitio electrónico del órgano público, obligado a emitirlos, de conformidad al artículo 7° de la ley N° 20.285, y actualizarse el primer día hábil de cada mes, y que la información se difundirá en formato de datos abiertos reutilizables, tales como XML, CSV u otro similar.

Es así que la situación descrita contraviene lo indicado en el artículo 12 del mencionado texto reglamentario, que establece que los registros de audiencias y reuniones deberán contener una individualización de todas las audiencias y reuniones que los sujetos a quienes se aplica este reglamento, sostengan con cualquier persona que realice actividades de lobby o gestión de intereses particulares.

En su respuesta, la UMAG precisa que se ha instruido al encargado de la Ley del Lobby informar y mantener actualizado, de manera oportuna, el sitio electrónico, con el objeto de no incurrir en la infracción de la precitada normativa.

Conforme a lo anterior, y dado que el servicio no remite antecedentes para subsanar el hecho objetado, esta Contraloría





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Regional mantiene la observación, debiendo esa casa de estudios remitir los documentos que permitan acreditar el registro de información pendiente en la plataforma, para lo cual cuenta con 60 días hábiles a partir de la fecha de entrega del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

2. Integrantes de las comisiones evaluadoras no informados como sujeto pasivo.

Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por la universidad, sobre las licitaciones públicas durante el año 2015, se advirtió que los integrantes de las comisiones evaluadoras descritos en el anexo N° 9, no fueron incorporados en los registros de agenda pública de esa casa de estudios.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.730, que señala que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7, del artículo 4° del mismo cuerpo legal, deberán ser incorporados en los registros de Agenda Pública a cargo del servicio a que pertenecen.

La UMAG, en su oficio de respuesta menciona que no se informa como sujetos pasivos a los integrantes de las comisiones evaluadoras, por lo que señala que ha instruido a la Dirección de Administración hacerse cargo de esta observación y poner al día la plataforma.

Sin perjuicio de lo indicado en su contestación, se mantiene lo advertido, toda vez que aún se encuentran pendientes registros de funcionarios integrantes de las comisiones evaluadoras en el portal de la Ley del Lobby, por lo que deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vulnerada, lo que será constatado en una futura fiscalización.

3. Viajes no incorporados a los registros de agenda pública.

Analizados los antecedentes remitidos por la universidad en su oficio N° 171, de 2016, en relación con las comisiones de servicios realizadas por los sujetos pasivos Juan Oyarzo Pérez -rector- y Virginia Alvarado Arteaga -directora de gabinete-, en el periodo auditado, se observa que nueve cometidos funcionarios no se encuentran publicados, según detalle adjunto.

Dicha situación, vulnera lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.730, que señala que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7, del artículo 4° del mismo cuerpo legal, deberán ser incorporados en los registros de Agenda Pública a cargo del servicio a que pertenecen. Asimismo, el numeral 2), del artículo 8° de la citada ley, establece que serán incorporados al registro de agenda pública los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos, en el ejercicio de sus funciones.

SUJETO PASIVO	PERÍODO		LUGAR	RESOLUCIONES EXENTAS
	INICIO	TÉRMINO		
Juan Oyarzo Pérez	09-07-2015	11-07-2015	Santiago	812/2015-CF/VRAF
Juan Oyarzo Pérez	28-07-2015	31-07-2015	Santiago	859/2015-CF/VRAF





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

SUJETO PASIVO	PERÍODO		LUGAR	RESOLUCIONES EXENTAS
	INICIO	TÉRMINO		
Juan Oyarzo Pérez	16-08-2015	19-08-2015	Santiago	991/2015-CF/VRAF 1026/2015-CF/VRAF
Juan Oyarzo Pérez	25-08-2015	31-08-2015	Santiago	1059/2015-CF/VRAF
Juan Oyarzo Pérez	22-09-2015	24-09-2015	Santiago	1174/2015-CF/VRAF
Juan Oyarzo Pérez	23-10-2015	25-10-2015	Puerto Natales	1333/2015-CF/VRAF
Virginia Alvarado Arteaga	10-12-2015	14-12-2015	Puerto Williams	1684/2015-CF/VRAF 1685/2015-CF/VRAF
Juan Oyarzo Pérez	18-12-2015	19-12-2015	Puerto Natales	1832/2015-CF/VRAF
Virginia Alvarado Arteaga	18-12-2015	19-12-2015	Puerto Natales	1848/2015-CF/VRAF

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a antecedentes remitidos por la Universidad de Magallanes

La UMAG en su respuesta manifiesta que se hizo referencia a viajes del año 2016, sin perjuicio de que las resoluciones efectivamente correspondían a viajes del período 2015, por lo que se ha rectificado en el presente informe el error de digitación. Precisado lo anterior, agrega que se actualizó la plataforma, adjuntando evidencia de ello, como a su vez, de la anulación de la resolución exenta N° 1.333, de 2015, y su viático por no haberse llevado a cabo.

En atención a los antecedentes aportados, esta Contraloría Regional subsana lo observado.

#### 4. Ausencia de registros de sujetos pasivos adicionales.

Se constata que los subrogantes del rector, establecidos mediante el decreto T/R N° 202, de 2014, de esa universidad, no se encuentran declarados como sujetos pasivos, correspondiendo ser informados en esa calidad el vicerrector Académico, vicerrector de Vinculación con el Medio, vicerrector de Investigación y Postgrado, y el vicerrector de Administración y Finanzas.

Lo descrito, vulnera el artículo 7° de la ley N° 20.730, antes citada, que señala que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7, del artículo 4° del mismo cuerpo legal, deberán ser incorporados en los registros de Agenda. Por otra parte, no se da cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 20.730, en cuanto a que los sujetos pasivos serán individualizados anualmente por el jefe superior del servicio mediante una resolución que deberá publicarse en forma permanente en los sitios indicados en el artículo 9° del mismo cuerpo legal.

En su respuesta, la casa de estudios manifiesta que con el objeto de no volver a incurrir en lo advertido, la encargada de la Ley del Lobby asumirá esta función en el futuro.

Atendido que no se constata la regularización de los sujetos pasivos adicionales, esta Contraloría mantiene lo observado, debiendo la UMAG remitir en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, los respaldos de la regularización en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plataforma de la ley del lobby, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

5. Ausencia de fecha de respuesta a solicitud de audiencia.

Al respecto, no fue posible verificar si el pronunciamiento de solicitud de audiencia indicado en el punto 1 del presente acápite se realizó dentro del plazo de tres días hábiles, toda vez que los documentos utilizados para acreditarlo corresponden a los propios registros del sitio web implementado para dicho fin, los cuales no respaldan las fechas de respuesta.

Lo descrito, contraviene lo establecido en el artículo 10 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730, en lo relativo a que la solicitud de audiencia deberá realizarse mediante un formulario elaborado para estos efectos por la universidad. Dicho formulario se encontrará disponible en papel en las oficinas de partes respectivas y en formato electrónico en el sitio web del órgano al que corresponda el sujeto pasivo. Agrega, que la información entregada podrá modificarse por lobbistas y gestores de intereses, mientras no exista pronunciamiento de la autoridad a quien se solicitó la audiencia. Además, la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia dentro de tres días hábiles.

Al respecto, la UMAG manifiesta en su respuesta que, del registro de los correos electrónicos de ingreso de la referida solicitud, se acredita el ingreso el 7 de octubre de 2015, para lo cual adjunta copia, indicando que en la misma fecha se procedió a agendar esta audiencia para el 14 de octubre del mismo año, conforme el reporte de la solicitud de audiencia.

Sin perjuicio de que la entidad adjunta los reportes automáticos de la plataforma, no cuenta con un registro que evidencie la oportunidad en la respuesta de las solicitudes de audiencia, por lo que se mantiene lo observado, teniendo la repartición auditada que arbitrar las medidas que logren subsanar el hecho observado, lo que será verificado en una futura fiscalización.

6. Falta de remisión al Consejo para la Transparencia.

Verificada la base de datos del Consejo para la Transparencia, CPLT, a marzo de 2016, se detectó que la UMAG remitió la información de la nómina de sujetos pasivos en los meses de noviembre de 2015 y abril de 2016, por tanto, esa casa de estudios no envió dicha información en los meses restantes del periodo auditado -1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016-.

La situación anterior desatiende lo establecido en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, es que dispone, en lo que interesa, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán ingresar mensualmente al sitio electrónico o portal señalado, un listado actualizado de sus sujetos pasivos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

además de un directorio de los vínculos electrónicos o links a sus páginas web cuya consulta permita desplegar directamente los tres registros mencionados y la información que contienen, cuya publicación deben mantener dichos organismos en virtud de la obligación de transparencia activa establecida en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 20.730.

La UMAG señala al respecto, que ha instruido a la Dirección de Análisis Institucional para el oportuno cumplimiento de esta obligación, por lo que se mantiene lo observado hasta que en una futura etapa de fiscalización se pueda validar la efectividad de la medida indicada por la entidad.

7. Sujeto activo no está registrado en listado de lobbistas y gestores de intereses particulares, publicado en la plataforma electrónica.

Producto de la revisión, se acreditó, que conforme al registro de las audiencias informadas en el oficio N° 171, de 2016, con el código N° UNO16AW36266, de fecha 7 de octubre de 2015, y que no se encuentra publicada en la plataforma de la Ley del Lobby, como se indicó precedentemente, participó una persona que no aparece en el registro de lobistas y gestores de intereses del mencionado sitio electrónico, incumpliendo lo consignado en el artículo 17 del aludido decreto N° 71, de 2014, que establece, en lo que interesa, que habrá un registro público de lobistas y de gestores de intereses particulares por cada uno de los órganos e instituciones individualizadas como sujetos pasivos conforme a este reglamento, y que este registro contendrá la individualización de las personas que hayan sostenido audiencia con los sujetos pasivos que cumplan funciones en el respectivo organismo público.

La UMAG, en su oficio de respuesta, señala que desde que entró en vigencia la referida ley se ha asumido el desafío de incorporar e implementar oportunamente el uso de nuevas tecnologías y plataforma, su implementación no ha estado exenta de dificultades, ya que al momento de implementarla se realizó una capacitación a nivel nacional, participando solo dos funcionarios de esa casa de estudios, la cual no fue próspera por problemas de conectividad, quedándose solo con un conocimiento teórico, faltando habilidades y destrezas en la plataforma.

Por lo anteriormente señalado, esa casa de estudios ha resuelto realizar una capacitación interna con el propósito de subsanar los errores en la aplicación y uso de la plataforma, la que ha sido agendada para la primera quincena del mes de diciembre de 2016.

Por lo expuesto precedentemente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, correspondiendo a la UMAG la implementación de las medidas comprometidas, para que en lo sucesivo no reitere la situación advertida, lo que será verificado en un futuro proceso de fiscalización.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Magallanes ha aportado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes que han permitido verificar el cumplimiento de algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1.102, de 2016.

En efecto, sobre las situaciones objetadas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, respecto a lo indicado en los numerales 5.2. Proceso de término se ajusta a derecho, y 5.4. Sobre presuntas irregularidades en el pago de zona extrema y leyes sociales, ambos hechos denunciados, fueron desestimados.

Sobre lo indicado en el acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 2.3. Funcionaria no registrada en SIAPER, y en el acápite IV. Otras observaciones, numeral 3. Viajes no incorporados a los registros de agenda pública, es del caso señalar que la universidad aportó los antecedentes que permitieron subsanar lo indicado.

No obstante lo anterior, se han mantenido observaciones en relación a las cuales se deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias a las que esa repartición debe sujetarse, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En cuanto a la observación contenida en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1. Incumplimiento de jornada laboral del director de Recursos Humanos, catalogada como compleja, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

Sobre lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2. Funcionarios que no registran asistencia, 1.3. Incumplimiento jornada ordinaria semanal y 1.4. Marcación días festivos, catalogadas como complejas, esa universidad deberá iniciar un procedimiento administrativo, en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

En tanto las observaciones indicadas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 1. Inexistencia de manual de contratación a honorarios, 3. Inexistencia de manuales de procedimientos de la Unidad de Control, ambas catalogadas como complejas, y el numeral 2. Falta de manual de conducta y código de ética, catalogada como medianamente compleja, la UMAG deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan regularizar las situaciones, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

Asimismo, las observaciones señaladas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, en los numerales numeral 1.1. Incumplimiento de jornada laboral de Director de Recursos Humanos, 1.2. Funcionarios que no registran asistencia y 1.3. Incumplimiento jornada ordinaria semanal, catalogadas como complejas, la UMAG deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan regularizar las situaciones, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por otro lado, las debilidades detectadas en el acápite III. Examen de cuentas, numerales 2. Falta de visación de comprobantes de egresos y 3. Error en la declaración de impuestos de honorarios, catalogadas como observaciones complejas, la UMAG deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan regularizar las situaciones, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

En tanto las observaciones del acápite IV. Otras observaciones, numerales 1. Omisión de publicación de reunión sostenida entre sujeto pasivo y gestor de intereses, 4. Ausencia de registros de sujetos pasivos adicionales, ambas catalogadas como complejas, la UMAG deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que permitan regularizar las situaciones, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

Asimismo, sobre lo advertido en el acápite II. Examen de la materia auditada, numerales 1.4. Marcación días festivos, 2.1. Actos administrativos posteriores a la prestación de servicios, 2.2. Falta de presentación de título, 2.4. Contratos bajo modalidad jurídica de honorarios expresados en términos genéricos e imprecisos, 4.1 Procesos ejecutados en disconformidad con la resolución exenta que los regula, 4.2. Demoras en la entrega de la información, 5.1. Dilación en el proceso de contratación del señor Daniel Vargas Lepe, y 5.3. Incumplimiento de requisitos para ostentar el cargo de jefe de carrera, todas catalogadas como complejas, esa casa de estudios deberá arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, con la finalidad de evitar en lo sucesivo los hechos observados, situación que será validada en una próxima auditoría.

En el mismo contexto del párrafo precedente, en cuanto al acápite III. Examen de Cuentas, en el numeral 1. Pagos de convenios de informes de cumplimiento de funciones, catalogada como compleja, la UMAG deberá arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, con la finalidad de evitar en lo sucesivo lo observado, situación que será validada en una próxima auditoría.

En relación con el acápite IV. Otras observaciones, en cuanto a lo señalado en los numerales, 2. Integrantes de las comisiones evaluadoras no informadas como sujeto pasivo, 5. Ausencia de fecha de respuesta a solicitud de audiencia, 6. Falta de remisión al Consejo para la Transparencia, y 7. Sujeto activo no está registrado en listado de lobistas y gestores de intereses particulares, publicado en la plataforma electrónica, todas catalogadas como complejas, la UMAG deberá arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, con la finalidad de evitar en lo sucesivo lo observado, situación que será validada en una próxima auditoría.

En tanto, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, acompañando los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes de respaldo respectivos, que serán validados en la etapa de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

Finalmente, en lo que respecta al acápite II. Examen de la materia auditada, numeral 3.1. Ausencia de evaluaciones académicas y numeral 3.2. Falta de evaluaciones de desempeño en el proceso de evaluaciones académicas, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, solicitando un pronunciamiento al respecto.

Transcríbese a los recurrentes; al rector y al contralor interno, ambos de la Universidad de Magallanes; al jefe de la División Jurídica y a la jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, ambos de la Contraloría General de la República; al jefe de la Unidad Jurídica, a las analistas de la Unidad de Seguimiento y de la Unidad Técnica de Control Externo, todos de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



BÁRBARA CHARTIER RIVERA

Jefa

Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1.

Sobre incumplimiento de jornada del director de Recursos Humanos.

DÍA	FECHA SESIÓN CORE	ACTA	HORA DE INICIO SEGÚN ACTA	REGISTRO RAON
Lunes	05-10-2015	28	17:27	Sin Registro
Lunes	12-10-2015	NO SESIONÓ	NO SESIONÓ	Sin Registro
Martes	13-10-2016	29	16:44	9 Horas
Lunes	19-10-2015	30	17:14	Sin Registro
Lunes	26-10-2015	NO SESIONÓ	NO SESIONÓ	Sin Registro
Lunes	02-11-2015	31	17:19	Sin Registro
Lunes	09-11-2015	32	16:07	Sin Registro
Lunes	16-11-2015	33	12:15	Sin Registro
Lunes	23-11-2015	NO SESIONÓ	NO SESIONÓ	Sin Registro
Lunes	30-11-2015	NO SESIONÓ	NO SESIONÓ	Sin Registro
Lunes	07-12-2015	34	19:13	Receso Universitario
Lunes	14-12-2015	35	17:07	Sin Registro
Lunes	21-12-2015	36	17:25	Sin Registro
Lunes	28-12-2015	NO SESIONÓ	NO SESIONÓ	Sin Registro

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a registros de asistencias y sesiones del CORE Magallanes y de la Antártica Chilena publicadas en sitio electrónico [www.coremagallanes.cl](http://www.coremagallanes.cl).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2.

Funcionarios que no registran asistencia.

N°	R.U.N.	TIPO DE CONTRATO	GRADO	TIPO JORNADA	CARGO	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN CONSIDERANDO RESPUESTA UMAG
1		Contrata	12	Completa	Profesionales	Tarde: 22/10/2015; 21/12/2015	Levanta observación
2		Contrata	20	Completa	Administrativo	Tarde: Octubre, Noviembre Y Diciembre	Levanta observación
3		Contrata	16	Completa	Administrativo	Tarde: 15/10/2015	Levanta observación.
4		Planta	21	Completa	Auxiliar	Octubre 29 Y 30, De 2015. Diciembre 1, 2, 3 Y 4, De 2015.	Mantiene observación de los días 1 y 2 de diciembre de 2015.
5		Contrata	2	Completa	Académico	31/12/2015	Mantiene observación.
6		Contrata	9	Completa	Académico	Tarde: 2/10/2015	Mantiene observación ya que no adjunta evidencia de marcaje.
7		Planta	2	Completa	Directora Gabinete de Rectoría	11/11/2015 Y 12/11/2015; 24/12/2015.	Mantiene observación de los días 12 y 24 diciembre de 2015.
8		Planta	22	Completa	Auxiliar	Ingreso: 10/10/2015 Y 20/11/2015 Salida: octubre 1, 5, 14 Y 26, De 2015. Noviembre 2, 9, 12, 18, 23 Y 25, De 2015. Diciembre 1, 10, 14 Y Desde 21 Al 31 De Diciembre, De 2015.	Levanta observación.
9		Planta	16	Completa	Administrativos	31/12/2015	Levanta observación.
10		Contrata	24	Completa	Administrativos	13/10/2015 Y 13/11/2015	Levanta observación.
11		Planta	6	Completa	Directora Depto. De Kinesiología	15/12-2015	Mantiene observación, por cuanto adjunta permiso solo por media jornada.
		Contrata	26	Completa	Auxiliares	Ingreso: Octubre 16, 19, 21, De 2015. Noviembre 12 Y 23, De 2015. Salida: Octubre 9, 17, 24, 25 Y 30, De 2015.	Levanta observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	R.U.N.	TIPO DE CONTRATO	GRADO	TIPO JORNADA	CARGO	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN CONSIDERANDO RESPUESTA UMAG
						Noviembre 14 Y 24, De 2015. Diciembre 14 Y 22, De 2015. Sin Registro: Octubre 21 Y 29, De 2015.	
13		Contrata	10	Media	Académico	Diciembre: 21, 22,23 Y 24, De 2015.	Levanta Observación.
14		Contrata	26	Completa	Auxiliares	23 Al 27 de noviembre, de 2015.	Levanta Observación.
15		Planta	17	Completa	Auxiliares	Ingreso: 28/10/2015 Salida: 25/11/2015, Diciembre 10, 11, 21 Y 23, De 2015.	Levanta Observación.
16		Planta	21	Completa	Auxiliares	Ingreso: Diciembre 1 y 18, de 2015.	Levanta Observación.
17		Planta	26	Completa	Auxiliares	30/12/2015.	Mantiene observación.
18		Contrata	12	Completa	Administrativos	24/12/2015.	Levanta observación.
19		Contrata	16	Completa	Profesionales	Mes de noviembre	Levanta Observación.
20		Contrata	10	Completa	Académico	Ingreso: Noviembre 19 y 30, de 2015.	Levanta Observación.
21		Planta	10	Completa	Académico	21/12/2015.	Levanta observación.
22		Contrata	16	Completa	Profesionales	Octubre: 1, 2, 8, 9, 15,16, 22, 23, 29 y 30, de 2015. Noviembre: 5, 6, 12, 13, 19,20, 26 y 27, de 2015. Diciembre: 10,11, 17,18, 24, 31, de 2015.	Levanta observación.
23		Planta	4	Completa	Académico	Noviembre: 11, 12,13, 27,30. diciembre:1	Levanta observación.
24		Planta	2	Completa	Académico	Tarde:26/10	Mantiene observación.
25		Planta	6 - 9	Completa	Investigador	21/10, 27/11, 30/11, 2/12, 31/12	Mantiene observación respecto de 2 y 31 de diciembre de 2015.
26		Planta	2	Completa	Académico	Error marcaje: Octubre: 5, 7,14, 19, 21, 28 y 29, de 2015. Sin marcaje: diciembre 23 al 31, de 2015.	Mantiene observación respecto mes de octubre.
27		Planta	2	Completa	Director depto. De educación	23/11/2015, 21/12/2015 y 22/12/2015.	Levanta observación.
28		Planta	2	Completa	Académico	Octubre: 22 al 30, de 2015. Noviembre: 25 al 27, de 2015.	Levanta observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	R.U.N.	TIPO DE CONTRATO	GRADO	TIPO JORNADA	CARGO	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN CONSIDERANDO RESPUESTA UMAG
29	██████████	Planta	2	Completa	Vice rectora administración y finanzas	Entrada: 7/10/2015, 14/12/2015, 15/12/2015.	Levanta observación.
30	██████████	Contrata	18	Completa	Técnicos	6/11/2015 y 29/12/2015, ambos en la tarde	Mantiene observación.
31	██████████	Contrata	24	Completa	Administrativos	Octubre: 2,5 y 13, de 2015.	Mantiene observación.
32	██████████	Contrata	11	Completa	Académico	Sin registro: octubre, noviembre	Levanta observación.
33	██████████	Planta	4	Completa	Académico	Ilegible: 19/10/2015 y 20/10/2015. Salida: 21/12/2015.	Mantiene observación respecto del día 21 de diciembre de 2015.
34	██████████	Contrata	12	Completa	Profesionales	Noviembre: 18, 19, 20 y 23, de 2015.	Levanta observación.
35	██████████	Contrata	6	Completa	Académico	Noviembre: 3 al 13. Diciembre, de 2015. Salida 21/12/2015.	Mantiene observación respecto del días 21 de diciembre de 2015.
36	██████████	Contrata	20	Completa	Auxiliares	11, 14 al 18 de diciembre, de 2015 sin marcaje de salida.	Levanta observación.
37	██████████	Contrata	26	Completa	Auxiliares	16/11/2015	Levanta observación.
38	██████████	Contrata	10	Completa	Académico	Ingreso: 2/12/2015.	Mantiene observación.
39	██████████	Contrata	20	Completa	Técnicos	Sin entrega Asistencia mes Noviembre.	Mantiene observación.
40	██████████	Contrata	14	Completa	Profesionales	Tarde: 16/11/2015	Levanta observación.
41	██████████	Contrata	16	Completa	Técnicos	18/12/2015.	Mantiene observación.
42	██████████	Contrata	26	Completa	Auxiliares	Tarde: octubre, noviembre y diciembre	Levanta observación.
43	██████████	Planta	20	Completa	Auxiliares	Ingreso: 1/12/2015; Salida: 4/12/2015	Mantiene observación.
44	██████████	Contrata	2	Completa	Investigador	Octubre: 13 al 30, de 2015. Noviembre 2, 3, 4, 23 al 30, de 2015. Diciembre del 1 al 22, de 2015.	Levanta observación.

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			24	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO	42:16:00	Se mantiene.
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Diciembre	14	8:16:00	12:32:00	4:16:00	14:24:00	18:40:00	4:16:00	8:32:00	42:16:00	Se mantiene.
Diciembre	15	8:13:00	12:30:00	4:17:00	14:27:00	18:33:00	4:06:00	8:23:00		
Diciembre	16	8:04:00	12:30:00	4:26:00	14:24:00	18:30:00	4:06:00	8:32:00		
Diciembre	17	8:11:00	12:38:00	4:27:00	14:51:00	18:36:00	3:45:00	8:12:00		
Diciembre	18	8:05:00	12:30:00	4:25:00	14:22:00	18:34:00	4:12:00	8:37:00		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			21	COMPLETA	44	AUXILIAR		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO	36:30:00	Se mantiene.
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Noviembre	23	-	-	0:00	12:52	21:03	8:11	8:11	36:30:00	Se mantiene.
Noviembre	24	-	-	0:00	13:00	18:56	5:56	5:56		
Noviembre	25	-	-	0:00	13:13	20:34	7:21	7:21		
Noviembre	26	-	-	0:00	13:00	21:29	8:29	8:29		
Noviembre	27	-	-	0:00	13:18	19:51	6:33	6:33		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3 (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			16	COMPLETA	44	TÉCNICOS		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS	TOTAL DIARIO		
Octubre	26	8:36	12:59	4:23	14:29	18:29	4:00	8:23	42:08:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:35	12:57	4:22	14:31	18:30	3:59	8:21		
Octubre	28	8:33	13:01	4:28	14:28	18:41	4:13	8:41		
Octubre	29	8:31	12:59	4:28	14:28	18:21	3:53	8:21		
Octubre	30	8:41	12:59	4:18	14:29	18:33	4:04	8:22		
Noviembre	30	8:30	12:57	4:27	14:26	18:11	3:45	8:12	42:14:00	Se mantiene.
Diciembre	1	8:50	13:01	4:11	14:37	18:40	4:03	8:14		
Diciembre	2	8:37	13:00	4:23	14:30	18:45	4:15	8:38		
Diciembre	3	8:30	13:05	4:35	14:30	18:40	4:10	8:45		
Diciembre	4	8:30	12:59	4:29	14:44	18:40	3:56	8:25		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			24	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS	TOTAL DIARIO		
Diciembre	14	9:15	13:07	3:52	15:01	18:37	3:36	7:28	40:15:00	Se mantiene.
Diciembre	15	9:15	12:38	3:23	14:20	18:49	4:29	7:52		
Diciembre	16	8:46	13:04	4:18	15:30	18:34	3:04	7:22		
Diciembre	17	9:18	13:04	3:46	15:16	19:40	4:24	8:10		
Diciembre	18	7:52	13:01	5:09	14:38	18:52	4:14	9:23		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3 (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			12	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Noviembre	2	11:21	13:36	2:15	15:38	22:41	7:03	9:18		
Noviembre	3	11:31	13:58	2:27	17:23	22:17	4:54	7:21		
Noviembre	4	11:30	13:15	1:45	16:22	21:42	5:20	7:05		
Noviembre	5	11:45	13:40	1:55	16:16	22:00	5:44	7:39		
Noviembre	6	11:29	13:13	1:44	16:00	21:44	5:44	7:28		
Noviembre	7	11:08	13:19	2:11	-	-	0:00	2:11		
Noviembre	16	11:24	13:30	2:06	17:13	22:01	4:48	6:54		
Noviembre	17	11:36	13:51	2:15	17:13	21:38	4:25	6:40		
Noviembre	18	11:29	13:56	2:27	16:23	22:38	6:15	8:42		
Noviembre	19	11:27	13:44	2:17	16:22	22:46	6:24	8:41		
Noviembre	20	11:23	13:54	2:31	15:33	21:41	6:08	8:39		
Noviembre	21	-	-	0:00	16:24	17:44	1:20	1:20		
Noviembre	23	11:32	13:46	2:14	16:06	22:30	6:24	8:38		
Noviembre	24	11:33	13:33	2:00	16:48	22:41	5:53	7:53		
Noviembre	25	11:34	13:37	2:03	16:17	22:38	6:21	8:24		
Noviembre	26	11:36	13:48	2:12	16:13	22:42	6:29	8:41		
Noviembre	27	11:42	13:51	2:09	15:58	21:41	5:43	7:52		
								41:02:00	Se mantiene.	
								40:56:00	Se mantiene.	
								41:28:00	Se mantiene.	

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3 (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			20	COMPLETA	44	AUXILIARES		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	26	12:36	18:33	5:57	-	-	0:00	5:57	42:36:00	Se mantiene.
Octubre	27	9:04	18:49	9:45	-	-	0:00	9:45		
Octubre	28	12:32	19:56	7:24	-	-	0:00	7:24		
Octubre	29	9:33	19:33	10:00	-	-	0:00	10:00		
Octubre	30	9:28	18:58	9:30	-	-	0:00	9:30		
Noviembre	9	8:34	19:06	10:32	-	-	0:00	10:32	40:54:00	Se mantiene.
Noviembre	10	14:12	19:24	5:12	-	-	0:00	5:12		
Noviembre	11	9:53	19:58	10:05	-	-	0:00	10:05		
Noviembre	12	9:04	19:24	10:20	-	-	0:00	10:20		
Noviembre	13	15:05	19:50	4:45	-	-	0:00	4:45		
Noviembre	30	13:50	18:31	4:41	-	-	0:00	4:41	41:08:00	Se mantiene.
Diciembre	1	9:24	18:17	8:53	-	-	0:00	8:53		
Diciembre	2	9:54	19:15	9:21	-	-	0:00	9:21		
Diciembre	3	9:26	18:30	9:04	-	-	0:00	9:04		
Diciembre	4	9:43	18:52	9:09	-	-	0:00	9:09		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			24	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	5	8:26	12:33	4:07	14:33	18:35	4:02	8:09	41:29:00	Se mantiene.
Octubre	6	8:10	12:31	4:21	14:32	18:41	4:09	8:30		
Octubre	7	8:27	12:35	4:08	14:34	18:43	4:09	8:17		
Octubre	8	8:25	12:37	4:12	14:35	18:38	4:03	8:15		
Octubre	9	8:05	12:34	4:29	14:32	18:21	3:49	8:18		
Noviembre	2	8:12	12:34	4:22	14:30	18:45	4:15	8:37	43:13:00	Se mantiene.
Noviembre	3	8:32	12:41	4:09	14:30	19:06	4:36	8:45		
Noviembre	4	8:09	12:33	4:24	14:44	18:51	4:07	8:31		
Noviembre	5	8:05	12:33	4:28	14:31	18:41	4:10	8:38		
Noviembre	6	7:56	12:40	4:44	14:38	18:36	3:58	8:42		
Noviembre	9	8:04	12:35	4:31	14:27	18:38	4:11	8:42	42:45:00	Se mantiene.
Noviembre	10	8:04	12:37	4:33	14:28	18:35	4:07	8:40		
Noviembre	11	8:03	12:35	4:32	14:32	18:32	4:00	8:32		
Noviembre	12	8:01	12:35	4:34	14:30	18:41	4:11	8:45		
Noviembre	13	8:12	12:36	4:24	14:34	18:16	3:42	8:06		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3 (Continuación)**  
**Incumplimiento jornada ordinaria semanal.**

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
██████████		PLANTA			26	COMPLETA	44	AUXILIARES		
MES	DÍA	MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
		INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	5	8:03	12:03	4:00	16:38	20:36	3:58	7:58	45:07:00	Subsana observación.
Octubre	6	8:00	12:05	4:05	Permiso administrativo		4:00	8:05		
Octubre	7	8:01	12:06	4:05	16:40	20:32	3:52	7:57		
Octubre	8	7:58	12:13	4:15	16:37	19:56	3:19	7:34		
Octubre	9	8:01	11:59	3:58	16:44	20:13	3:29	7:27		
Octubre	10	6:56	13:02	6:06	-	-	0:00	6:06		
Octubre	26	8:04	11:59	3:55	16:37	20:57	4:20	8:15	37:07:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:03	12:04	4:01	16:37	20:54	4:17	8:18		
Octubre	28	8:00	12:04	4:04	16:32	20:54	4:22	8:26		
Octubre	29	8:01	11:54	3:53			0:00	3:53		
Octubre	30	8:02	11:59	3:57	16:37	20:55	4:18	8:15	44:56:00	Subsana observación.
Noviembre	2	8:01	11:59	3:58	Permiso administrativo		4:00	7:58		
Noviembre	3	8:06	12:08	4:02	Permiso administrativo		4:00	8:02		
Noviembre	4	7:49	11:58	4:09	16:39	20:39	4:00	8:09		
Noviembre	5	7:50	11:57	4:07	16:44	20:34	3:50	7:57		
Noviembre	6	7:58	11:51	3:53	16:34	20:03	3:29	7:22		
Noviembre	7	6:51	12:19	5:28	-	-	0:00	5:28		
Noviembre	9	7:58	11:58	4:00	16:39	20:58	4:19	8:19	46:03:00	Subsana observación.
Noviembre	10	7:55	11:55	4:00	16:33	20:51	4:18	8:18		
Noviembre	11	7:56	12:06	4:10	16:35	21:02	4:27	8:37		
Noviembre	12	7:57	11:57	4:00	16:37	20:06	3:29	7:29		
Noviembre	13	7:52	12:04	4:12	16:35	20:37	4:02	8:14		
Noviembre	14	6:49	11:55	5:06	-	-	-	5:06		
Noviembre	23	7:58	12:05	4:07	-	-	0:00	4:07	42:29:00	Se mantiene.
Noviembre	24	7:46	11:55	4:09	17:39	20:16	2:37	6:46		
Noviembre	25	7:47	12:08	4:21	16:34	21:05	4:31	8:52		
Noviembre	26	7:47	12:08	4:21	16:31	20:55	4:24	8:45		
Noviembre	27	7:47	12:12	4:25	16:44	20:55	4:11	8:36		
Noviembre	28	6:51	12:14	5:23	-	-	0:00	5:23		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			12	COMPLETA	44	PROFESIONALES		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	TARDE		TOTAL DIARIO			
Octubre	5	8:05	12:49	4:44	14:34	18:15	3:41	8:25	42:47:00	Se mantiene.
Octubre	6	8:08	12:48	4:40	14:19	18:26	4:07	8:47		
Octubre	7	8:11	13:09	4:58	14:40	18:04	3:24	8:22		
Octubre	8	8:14	12:44	4:30	14:28	18:46	4:18	8:48		
Octubre	9	8:06	12:46	4:40	14:36	18:21	3:45	8:25		
Octubre	26	8:19	12:44	4:25	14:40	18:25	3:45	8:10	42:16:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:19	12:48	4:29	14:08	18:33	4:25	8:54		
Octubre	28	8:20	12:49	4:29	14:37	18:28	3:51	8:20		
Octubre	29	8:14	12:45	4:31	14:38	18:19	3:41	8:12		
Octubre	30	8:15	12:57	4:42	14:40	18:38	3:58	8:40		
Noviembre	9	8:10	12:51	4:41	14:35	18:19	3:44	8:25	42:04:00	Se mantiene.
Noviembre	10	8:15	12:42	4:27	14:24	18:26	4:02	8:29		
Noviembre	11	8:26	12:55	4:29	14:30	18:18	3:48	8:17		
Noviembre	12	8:27	12:57	4:30	14:44	18:25	3:41	8:11		
Noviembre	13	8:22	12:53	4:31	14:22	18:33	4:11	8:42		
Noviembre	30	8:04	12:56	4:52	14:34	18:21	3:47	8:39	42:38:00	Se mantiene.
Diciembre	1	8:13	12:42	4:29	14:12	18:30	4:18	8:47		
Diciembre	2	8:17	12:58	4:41	14:29	18:19	3:50	8:31		
Diciembre	3	8:12	12:53	4:41	14:40	18:12	3:32	8:13		
Diciembre	4	8:24	12:58	4:34	14:21	18:15	3:54	8:28		
Diciembre	14	8:01	13:01	5:00	14:30	18:24	3:54	8:54	41:59:00	Se mantiene.
Diciembre	15	8:16	12:59	4:43	14:22	18:20	3:58	8:41		
Diciembre	16	8:06	12:58	4:52	14:38	18:18	3:40	8:32		
Diciembre	17	8:25	13:04	4:39	15:17	18:21	3:04	7:43		
Diciembre	18	8:18	12:42	4:24	14:35	18:20	3:45	8:09		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			19	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	MAÑANA		TARDE	TOTAL DIARIO		
Noviembre	30	8:11	13:01	4:50	INGRESO	SALIDA	HORAS	8:48	40:49:00	Se mantiene.
Diciembre	1	8:06	13:03	4:57	14:46	18:44	3:58	8:40		
Diciembre	2	8:01	12:59	4:58	14:48	18:31	3:43	9:04		
Diciembre	3	8:11	13:09	4:58	14:45	18:51	4:06	4:58		
Diciembre	4	8:02	13:02	5:00	14:40	18:59	4:19	9:19		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			24	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	MAÑANA		TARDE	TOTAL DIARIO		
Noviembre	16	8:27	14:07	5:40	Suspensión actividades		0:00	5:40	41:15:00	Levanta observación.
Noviembre	17	8:30	17:21	8:51			0:00	8:51		
Noviembre	18	8:28	17:26	8:58			0:00	8:58		
Noviembre	19	8:32	17:23	8:51			0:00	8:51		
Noviembre	20	8:28	17:23	8:55			0:00	8:55		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

En base a antecedentes proporcionados por la UMAG, faltante de horas del día 16 se encuentran justificados por resolución exenta N° 258/SU, de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO		TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			26	COMPLETA	44	AUXILIARES			
MES	DÍA	MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
		INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS				
NOVIEMBRE	30	-	-	0:00	13:17	21:42	8:25	8:25	41:38:00	Se mantiene.	
DICIEMBRE	1	-	-	0:00	13:26	22:02	8:36	8:36			
DICIEMBRE	2	-	-	0:00	13:16	21:25	8:09	8:09			
DICIEMBRE	3	-	-	0:00	13:17	21:30	8:13	8:13			
DICIEMBRE	4	-	-	0:00	13:18	21:33	8:15	8:15			
DICIEMBRE	14	-	-	0:00	13:06	22:17	9:11	9:11	40:53:00	Se mantiene.	
DICIEMBRE	15	-	-	0:00	13:11	21:41	8:30	8:30			
DICIEMBRE	16	-	-	0:00	13:32	21:35	8:03	8:03			
DICIEMBRE	17	-	-	0:00	13:27	21:11	7:44	7:44			
DICIEMBRE	18	-	-	0:00	13:15	20:40	7:25	7:25			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
██████████		CONTRATA			14	COMPLETA	44	PROFESIONALES		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	5	8:51	12:59	4:08	15:18	19:03	3:45	7:53	41:33:00	Se mantiene.
Octubre	6	8:11	12:59	4:48	15:00	19:02	4:02	8:50		
Octubre	7	8:26	13:01	4:35	14:49	18:51	4:02	8:37		
Octubre	8	8:31	12:59	4:28	14:57	18:55	3:58	8:26		
Octubre	9	9:00	13:08	4:08	15:30	19:09	3:39	7:47		
Octubre	26	8:40	13:04	4:24	14:57	19:04	4:07	8:31	40:59:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:42	13:03	4:21	15:26	19:01	3:35	7:56		
Octubre	28	8:27	13:01	4:34	15:01	18:54	3:53	8:27		
Octubre	29	8:42	13:04	4:22	15:06	19:07	4:01	8:23		
Octubre	30	8:56	13:03	4:07	15:31	19:06	3:35	7:42	41:16:00	Se mantiene.
Noviembre	2	8:44	13:17	4:33	15:11	19:07	3:56	8:29		
Noviembre	3	8:33	13:00	4:27	15:11	19:38	4:27	8:54		
Noviembre	4	8:45	13:05	4:20	15:14	18:56	3:42	8:02		
Noviembre	5	8:56	13:00	4:04	14:58	18:58	4:00	8:04		
Noviembre	6	8:46	13:07	4:21	15:30	18:56	3:26	7:47		
Noviembre	23	9:43	13:15	3:32	15:04	19:45	4:41	8:13	41:22:00	Se mantiene.
Noviembre	24	8:51	13:19	4:28	15:15	19:05	3:50	8:18		
Noviembre	25	8:52	13:00	4:08	15:00	19:16	4:16	8:24		
Noviembre	26	8:46	13:08	4:22	15:08	19:19	4:11	8:33		
Noviembre	27	8:35	13:07	4:32	15:23	18:45	3:22	7:54		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			12	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
MES	DÍA	MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
		INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	19	8:59	13:19	4:20	17:56	21:42	3:46	8:06	40:43:00	Se mantiene.
Octubre	20	9:11	13:41	4:30	17:54	21:40	3:46	8:16		
Octubre	21	8:54	13:30	4:36	18:03	21:40	3:37	8:13		
Octubre	22	8:56	13:36	4:40	18:02	21:45	3:43	8:23		
Octubre	23	9:03	13:30	4:27	17:55	21:13	3:18	7:45		
Octubre	26	9:13	13:05	3:52	18:04	21:40	3:36	7:28	41:26:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:52	12:55	4:03	17:04	21:41	4:37	8:40		
Octubre	28	8:56	12:41	3:45	17:30	21:40	4:10	7:55		
Octubre	29	8:52	13:08	4:16	18:06	21:47	3:41	7:57		
Octubre	30	9:03	13:34	4:31	16:56	21:51	4:55	9:26		
Noviembre	16	9:01	13:35	4:34	18:06	21:42	3:36	8:10	41:27:00	Se mantiene.
Noviembre	17	9:14	13:19	4:05	17:19	21:40	4:21	8:26		
Noviembre	18	9:10	13:17	4:07	17:28	22:04	4:36	8:43		
Noviembre	19	8:53	13:21	4:28	18:14	21:41	3:27	7:55		
Noviembre	20	9:00	13:20	4:20	17:48	21:41	3:53	8:13		

fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			16	COMPLETA	44	PROFESIONALES		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	HORAS	INGRESO	SALIDA	HORAS			
Octubre	5	8:35	13:15	4:40	15:06	18:31	3:25	8:05	39:49:00	Se mantiene.
Octubre	6	8:39	13:14	4:35	15:04	18:37	3:33	8:08		
Octubre	7	8:45	13:03	4:18	15:03	18:28	3:25	7:43		
Octubre	8	8:30	13:05	4:35	15:01	18:24	3:23	7:58		
Octubre	9	8:33	13:05	4:32	15:07	18:30	3:23	7:55		
Octubre	26	8:25	13:04	4:39	15:06	19:53	4:47	9:26	42:51:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:22	12:58	4:36	15:05	19:22	4:17	8:53		
Octubre	28	8:24	13:06	4:42	15:00	18:36	3:36	8:18		
Octubre	29	8:33	13:14	4:41	15:10	18:48	3:38	8:19		
Octubre	30	8:35	13:15	4:40	15:15	18:30	3:15	7:55		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			24	COMPLETA	44	ADMINISTRATIVOS		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL			
Noviembre	16	11:06		0:00		14:09	14:09	3:03	38:35:00	Mantiene observación, por cuanto justificación del día 16, autorizado por resolución exenta N° 258/SU, de 2015, no compensa la media jornada de la mañana que debió cumplir el funcionario.
Noviembre	17	11:00		0:00		20:09	20:09	9:09		
Noviembre	18	11:25		0:00		20:11	20:11	8:46		
Noviembre	19	11:23		0:00		20:12	20:12	8:49		
Noviembre	20	11:28		0:00		20:16	20:16	8:48		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			12	COMPLETA	44	PROFESIONALES			
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL				
Noviembre	2	8:38	12:53	4:15	15:20	19:15	3:55	8:10			
Noviembre	3	8:32	12:59	4:27	15:17	19:15	3:58	8:25			
Noviembre	4	8:31	13:11	4:40	15:12	19:23	4:11	8:51			
Noviembre	5	8:25	13:00	4:35	15:23	19:17	3:54	8:29			
Noviembre	6	8:28	13:06	4:38	15:31	18:48	3:17	7:55			
Noviembre	9	8:33	13:09	4:36	15:22	19:33	4:11	8:47			
Noviembre	10	8:18	13:09	4:51	15:24	19:07	3:43	8:34			
Noviembre	11	8:32	13:31	4:59	15:33	19:38	4:05	9:04			
Noviembre	12	8:30	11:59	3:29	15:13	19:37	4:24	7:53			
Noviembre	13	8:36	12:41	4:05	15:27	18:40	3:13	7:18			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

En base a respuesta de la UMAG Se rectifica registro del día 11 en la tarde, horario de ingreso, de 15:24 a 15:33, y salida de 19:07 a 19:38, lo que modificó el total de horas semanal de 41:14 horas a 41:36.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			10	COMPLETA	44	ACADÉMICO		
MES	DÍA	MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO		
		INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL			
Diciembre	14	8:00	12:40	4:40	14:20	18:00	3:40	8:20	40:20:00	Se mantiene.
Diciembre	15	8:00	13:00	5:00	14:00	17:00	3:00	8:00		
Diciembre	16	8:00	13:00	5:00	14:00	17:00	3:00	8:00		
Diciembre	17	8:00	13:00	5:00	14:00	17:00	3:00	8:00		
Diciembre	18	8:00	13:00	5:00	14:00	17:00	3:00	8:00		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			10	COMPLETA		44	ACADÉMICO		
MES	DÍA	MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
		INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL				
Octubre	5	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30		42:15:00	Se mantiene.
Octubre	6	8:15	12:30	4:15	14:30	18:30	4:00	8:15			
Octubre	7	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	8	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	9	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	26	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30		42:30:00	Se mantiene.
Octubre	27	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	28	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	29	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	30	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	23	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30		42:30:00	Se mantiene.
Noviembre	24	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	25	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	26	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	27	8:15	12:45	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			2	COMPLETA		44	INVESTIGADOR		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
		INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL				
Octubre	5	09:00:00	13:00:00	4:00	14:30:00	19:00:00	4:30	8:30		42:00:00	Se mantiene.
Octubre	6	09:00:00	sin marcaje		15:00:00	19:00:00	4:00	8:00			
Octubre	7	09:00:00	13:00:00	4:00	14:00:00	19:00:00	5:00	9:00			
Octubre	8	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00			
Octubre	9	09:00:00	13:00:00	4:00	14:00:00	18:30:00	4:30	8:30			
Noviembre	9	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		42:10:00	Se mantiene.
Noviembre	10	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:40:00	4:40	8:40			
Noviembre	11	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00			
Noviembre	12	09:00:00	13:00:00	4:00	14:00:00	19:00:00	5:00	9:00			
Noviembre	13	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:30:00	4:30	8:30			
Noviembre	16	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		41:00:00	Se mantiene.
Noviembre	17	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00			
Noviembre	18	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00			
Noviembre	19	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:30:00	4:30	8:30			
Noviembre	20	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:30:00	4:30	8:30			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)

Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			2	COMPLETA	44	ACADÉMICO		
		MAÑANA								
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL	TOTAL DIARIO		
Noviembre	30	08:00:00	13:00:00	5:00	15:00:00	18:00:18	3:00	8:00	41:00:00	Se mantiene.
Diciembre	1	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	2	08:00:00	13:00:00	5:00	15:00:00	19:00:00	4:00	9:00		
Diciembre	3	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	4	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	14	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	15	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00	40:00:00	Se mantiene.
Diciembre	16	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	17	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		
Diciembre	18	09:00:00	13:00:00	4:00	15:00:00	19:00:00	4:00	8:00		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA	HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		CONTRATA			13	MEDIA	22	INVESTIGADOR		
		MAÑANA								
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL	TOTAL DIARIO		
Noviembre	2	08:30:00	13:00:00	4:30	15:00:00	19:00:00	4:00	8:30	17:00	Subsana observación
Noviembre	3			0:00			0:00	0:00		
Noviembre	4			0:00			0:00	0:00		
Noviembre	5			0:00			0:00	0:00		
Noviembre	6	08:30:00	13:00:00	4:30	15:00:00	19:00:00	4:00	8:30		

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

En base a antecedentes proporcionados por la UMAG en su respuesta, días sin registro se encuentran justificados por cometido funcionario, autorizado por resolución exenta N° 1.498, de 2015.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3. (Continuación)  
 Incumplimiento jornada ordinaria semanal.

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			10	COMPLETA		44	ACADÉMICO		
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL	TOTAL DIARIO			
Octubre	26	9:00	13:00	4:00	14:30	19:30	5:00	9:00	42:30:00	Se mantiene.	
Octubre	27	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Octubre	28	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Octubre	29	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Octubre	30	9:00	13:00	4:00	14:30	19:30	5:00	9:00			
Noviembre	2	9:00	13:00	4:00	14:30	19:30	5:00	9:00	41:00:00		
Noviembre	3	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	4	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	5	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	6	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	9	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30	40:30:00		
Noviembre	10	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	11	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	12	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	13	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	23	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30	40:30:00		
Noviembre	24	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	25	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	26	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Noviembre	27	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Noviembre	30	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30	40:30:00		
Diciembre	1	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Diciembre	2	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Diciembre	3	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Diciembre	4	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Diciembre	14	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30	40:30:00		
Diciembre	15	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 3. (Continuación)**  
**Incumplimiento jornada ordinaria semanal.**

R.U.N.		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			10	COMPLETA		44	ACADÉMICO		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL				
Diciembre	16	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30			
Diciembre	17	9:00	13:00	4:00	15:00	18:30	3:30	7:30			
Diciembre	18	9:00	13:00	4:00	15:00	19:30	4:30	8:30		Se mantiene.	

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.

RUN		TIPO DE CONTRATO			GRADO	TIPO JORNADA		HORAS	CARGO	TOTAL HORAS SEMANAL	CONCLUSIÓN
[REDACTED]		PLANTA			2	COMPLETA		44	VICE RECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
		MAÑANA			TARDE			TOTAL DIARIO			
MES	DÍA	INGRESO	SALIDA	TOTAL	INGRESO	SALIDA	TOTAL				
Octubre	19	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	20	8:30	13:00	4:30	15:00	19:00	4:00	8:30			
Octubre	21	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	22	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	23	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	26	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	27	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	28	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	29	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Octubre	30	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	16	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	17	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	18	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			
Noviembre	19	8:15	13:00	4:45	14:30	18:30	4:00	8:45			
Noviembre	20	8:30	13:00	4:30	14:30	18:30	4:00	8:30			

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4.

Marcaje en días festivos.

N°	R.U.N	MES	DÍA
1		Diciembre	7
2		Diciembre	7
		Diciembre	8
3		Octubre	12
		Diciembre	7
4		Octubre	12
		Diciembre	7
5		Diciembre	8
		Octubre	12
		Diciembre	7
6		Diciembre	8
		Octubre	12
7		Octubre	12
		Octubre	12
8		Octubre	12
		Diciembre	7
9		Diciembre	8
		Diciembre	7
10		Octubre	12
		Octubre	12
11		Diciembre	8
		Diciembre	7
12		Diciembre	8
		Diciembre	7
13		Diciembre	8
		Diciembre	7
14		Diciembre	8
		Diciembre	7

N°	R.U.N	MES	DÍA
15		Diciembre	7
		Octubre	12
16		Diciembre	7
		Diciembre	8
		Diciembre	25
17		Diciembre	7
		Diciembre	8
18		Diciembre	7
		Diciembre	8
19		Octubre	12
		Diciembre	7
20		Diciembre	8
		Diciembre	7
21		Diciembre	8
		Octubre	12
22		Diciembre	7
		Diciembre	8
		Octubre	12
23		Diciembre	7
		Diciembre	8
		Diciembre	24
		Diciembre	31

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional, en base a registro de asistencia proporcionados por la Universidad de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5.

Acto administrativo posterior a la prestación de servicio.

N°	R.U.N	FECHA INICIO	FECHA FIN	MONTO \$	N° DECRETO	ID CONVENIO	FECHA DECRETO	DÍAS
1		01-01-2015	30-04-2015	315.000	1.924*	49.394	01-10-2015	154
2		01-03-2015	31-07-2015	13.048.920	135**	48.347	15-12-2015	137
3		01-07-2015	15-07-2015	2.777.778	2.741*	49.064	24-11-2015	132
4		06-04-2015	29-06-2015	77.604	1.826*	48.873	08-09-2015	71
5		07-08-2015	29-08-2015	658.350	2.186*	49.657	22-10-2015	54
6		01-08-2015	31-10-2015	625.000	3.009*	50.509	22-12-2015	52
7		06-04-2015	29-06-2015	310.416	1.724*	48.907	18-08-2015	50
8		09-03-2015	20-03-2015	192.672	801*	48.057	22-04-2015	33
9		07-09-2015	20-11-2015	175.560	2.961*	50.502	22-12-2015	32
10		09-03-2015	13-07-2015	543.900	1.666*	48.961	05-08-2015	23
11		15-06-2015	03-08-2015	435.000	1.785*	48.959	26-08-2015	23
12		01-11-2015	30-11-2015	630.000	3.023*	50.443	23-12-2015	23
13		01-04-2015	02-04-2015	160.560	800*	48.055	22-04-2015	20
14		01-01-2015	27-02-2015	3.000.000	440*	47.627	18-03-2015	19
15		02-11-2015	06-11-2015	225.720	2.755**	50.537	24-11-2015	18
16		01-11-2015	30-11-2015	625.000	2.892*	50.444	16-12-2015	16
17		03-08-2015	30-09-2015	555.000	1.979*	49.398	14-10-2015	14
18		01-09-2015	31-10-2015	340.000	2.560*	49.376	13-11-2015	13
19		07-09-2015	20-11-2015	902.880	2.748*	50.338	24-11-2015	4
20		07-09-2015	20-11-2015	376.200	2.749*	50.342	24-11-2015	4
21		07-09-2015	20-11-2015	225.720	2.752*	50.449	24-11-2015	4
22		07-09-2015	20-11-2015	902.880	2.754*	50.340	24-11-2015	4
23		01-06-2015	30-06-2015	691.000	1.343*	48.836	02-07-2015	2
24		14-10-2015	24-10-2015	3.500.000	2.354*	49.773	26-10-2015	2

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a convenios de honorarios. Días transcurridos desde la fecha de término del convenio.

\*Decreto exento de toma de razón.

\*\*Decreto afecto de toma de razón.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6.

Convenios sin funciones específicas.

N°	RUN	FECHA INICIO	FECHA FIN	N° DECRETO	ID CONVENIO	OBJETIVO
1		01-01-2015	31-12-2015	6*	47101	Apoyo a la coordinación de vinculación con el medio en el convenio de desempeño GAIA-ANTÁRTICA.
2		01-01-2015	31-07-2015	21*	47341	Apoyo a la coordinación de carrera nutrición y dietética.
3		01-01-2015	31-12-2015	30*	47102	Apoyo a la coordinación de docencia de pregrado del convenio de desempeño GAIA-ANTÁRTICA.
4		01-01-2015	30-04-2015	41*	47505	Apoyo a la coordinación del proyecto CEBIMA en arquitectura y estructura (fuera de la jornada laboral).
5		01-01-2015	30-06-2015	105**	47.394	Apoyo al fortalecimiento de proyectos de turismo.
6		01-01-2015	31-12-2015	189**	47.428	Apoyo en labores administrativas en la unidad de inventario.
7		09-03-2015	31-07-2015	484**	47.724	Apoyo a la gestión y desarrollo a la carrera nutrición y dietética.
8		01-04-2015	31-12-2015	694**	48.059	Apoyo a la unidad de soporte en el área ti de la dirección de informática.
9		01-03-2015	31-08-2015	1.234**	48.272	Apoyo en articulación de los campos clínicos y actividades asociadas a la escuela de medicina.
10		01-01-2015	31-12-2015	1.778**	47.154	Apoyo a segunda investigación comprometida en el proyecto "gestión y desarrollo de la docencia para el mejoramiento de resultados de aprendizaje alumnos q1 y q2".
11		01-04-2015	31-12-2015	1.889**	48.481	Apoyo a labores administrativas en plan especial de pedagogía en educación básica. Fuera del horario normal de trabajo.

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes.

\*Decreto exento de toma de razón.

\*\*Decreto afecto de toma de razón.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7.

Evaluaciones académicas.

N°	FECHA INGRESO	R.U.N.	ÚLTIMA EVALUACIÓN	DECRETO AFECTO	FECHA
1	15-09-1989		2007	73	21-01-2009
2	01-03-1978		NO PROPORCIONA EVALUACIÓN	-	
3	01-11-2010		2010	83	31-03-2015
4	15-08-1986		2008-2009	83	18-05-2011
5	01-09-2005		2007	61	21-01-2009
6	15-03-1981		No encuentran última evaluación realizada por académico en la unidad de sección de contratos, proporcionando el decreto T/R N° 200, de 2011, de la UMAG, que regulariza cambios de grados de acuerdo al decreto N° 0424 del 16 de agosto de 2016.	-	
7	01-08-1991		2001-2002	77	03-06-2004
8	01-04-1996		2006	292	28-12-2007
9	01-04-2006		AÑO 2011	134	17-06-2014
10	01-08-2000		2006	273	28-12-2007
11	01-04-1995		NO PROPORCIONA EVALUACIÓN		
12	01-06-1988		1998-2008	115	11-04-2010
13	01-09-1994		2008-2009	80	18-05-2011
14	01-07-2007		2008	23	14-01-2011
15	01-08-2006		2009	101	18-05-2016
16	01-10-2010		2010	215	19-10-2010
17	01-08-1998		2011	191	17-07-2014
18	01-04-2013		2012	79	19-04-2013
19	15-03-1971		NO PROPORCIONA EVALUACIÓN	-	-
20	01-05-1973		NO PROPORCIONA EVALUACIÓN	-	-
21	01-07-2000		2002-2006	58	09-04-2008
22	09-12-2009		2010	94	06-05-2013
23	01-07-1994		2003-2004	128 y 149	03-05-2006

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a evaluaciones académicas proporcionadas por la UMAG.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8.

Pagos de convenios sin informes de cumplimiento de funciones.

N°	R.U.N.	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	NÚMERO DE DECRETO	NÚMERO DE CONVENIO	FECHA DECRETO	BOLETA DE HONORARIOS	EGRESO	MONTO \$	OBSERVACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	CONCLUSIÓN OBSERVACIÓN
1	██████████	01-01-2015	31-12-2015	6**	47.101	09-01-2015	120	54818	2.030.000	Falta febrero	Levantada
2	██████████	01-01-2015	31-12-2015	30**	47.102	09-01-2015	72	54818	1.650.000	Falta febrero	Levantada
3	██████████	01-01-2015	31-12-2015	32**	47.350	09-01-2015	39- 42- 43- 44	56114- 56682- 56911- 57086	6.600.000	Solo hasta junio	Subsanada
4	██████████	01-01-2015	30-06-2015	43**	47.100	19-01-2015	48- 55	54752- 54818	5.000.000	Desde marzo	Mantenida, por cuanto no adjunta informes de marzo a junio.
5	██████████	01-01-2015	30-06-2015	51**	47.099	21-01-2015	46- 47- 48- 49	54752- 54818- 55062- 55315	10.000.000	Desde mayo	Mantenida, por cuanto no adjunta informes de mayo a junio.
6	██████████	01-01-2015	30-06-2015	66**	47.096	12-03-2015	55	55679	1.250.000	Falta febrero	Levantada
7	██████████	01-03-2015	31-12-2015	214*	47.163	16-01-2015	294	55315	222.223	Falta marzo	Subsanada
8	██████████	01-06-2015	31-12-2015	1.610*	48.960	29-07-2015	99-100	56838- 57086	1.660.000	Solo hasta octubre	Subsanada
9	██████████	07-09-2015	20-11-2015	2.754*	50.340	24-11-2015	26	50340	300.960	Diferencia fecha noviembre diciembre	Subsanada
10	██████████	01-01-2015	30-04-2015	281*	47.184	21-01-2015	31- 32- 34- 35	54752- 54818- 55062- 55315	2.400.000	No entregado	Subsanada

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a antecedentes proporcionados por la Universidad de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9.

Integrantes de las comisiones evaluadoras no informados como sujetos pasivos.

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
COMISIÓN APERTURA Y EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.142/VRAF/2015, ID 5382-45-R115
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 902/VRAF/2015, ID 5357-7-R115
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.906/VRAF/2015, ID 5357-8-LQ15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.849/VRAF/2015, ID 890543-1-LQ15
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.535/VRAF/2015, ID 5364-4-LP15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N°s 421 Y 424, ID 5357-5-LP15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 902/VRAF/2015, ID 5357-7-LP15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 215/VRAF/2016, ID 5382-5-LE15
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 131/VRAF/2016 Y 142/VRAF/2016, ID 5373-1-LE16
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 115/VRAF/2016, ID 5394-3-LE16
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 34/VRAF/2016, ID 5382-57-LE15





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.928/VRAF/2015, ID 5394-114-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.873/VRAF/2015, ID 5382-55-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.872/VRAF/2015, ID 5394-112-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.780/VRAF/2015, ID 5394-107-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.719/VRAF/2015, ID 5364-5-LE15
	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.682/VRAF/2015, ID 5394-98-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.602/VRAF/2015, ID 5382-53-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.484/VRAF/2015, ID 5771-3-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.407/VRAF/2015, ID 5382-47-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.380/VRAF/2015, ID 5382-51-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.300/VRAF/2015, ID 5771-2-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA Y EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.142/VRAF/2015, ID 5382-45-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 1.080/VRAF/2015, ID 5394-55-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 989/VRAF/2015, ID 5771-1-LE15
	[REDACTED]	
	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
	[REDACTED]	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DETALLE	R.U.N.	RESOLUCIÓN-ID LICITACIÓN
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 951/VRAF/2015, ID 5382-38-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 930/VRAF/2015, ID 5364-3-LE15
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 984/VRAF/2015, ID 5382-35-LE15
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	RESOLUCIÓN N° 726/VRAF/2015, ID 5394-38-LE15
COMISIÓN APERTURA	[REDACTED]	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	[REDACTED]	

[REDACTED]ado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a información proporcionada por la casa de estudios, en relación al cumplimiento de ley del lobby





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10

Estado de observaciones del informe final N° 1.102, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Inexistencia de manual de contratación honorarios.	Remitir en el plazo de 60 días el avance de la preparación del manual que la UMAG señala en su respuesta, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Falta de Manual de conducta y código de ética.	Remitir en el plazo de 60 días el avance de la preparación del manual que la UMAG señala en su respuesta, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Medianamente compleja.			
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Inexistencia de manuales de procedimientos de la unidad de control.	Remitir en el plazo de 60 días el avance de la preparación del manual que la UMAG señala en su respuesta, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Incumplimiento de jornada laboral de Director de Recursos Humanos.	Deberá adoptar las medidas de restitución de los montos percibidos indebidamente, remitiendo los antecedentes a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días, lo que será verificado en la etapa de seguimiento	Compleja.			
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	Funcionarios que no registran asistencia.	La UMAG deberá remitir en el plazo de 15 días a este Organismo de Control la resolución que instruya el procedimiento disciplinario. De los 17 casos observados –incluyendo el caso N° 39-, la UMAG deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles la acreditación la restitución que procede por las inasistencias.	Compleja.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3	Incumplimiento jornada ordinaria semanal.	<p>La UMAG deberá remitir en el plazo de 15 días a este Organismo de Control la resolución que instruya el procedimiento disciplinario.</p> <p>Deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la medida indicada de recuperación de la jornada de los 22 casos pendientes, o en su defecto proceder a los descuentos respectivos, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.</p>	Compleja.			
Acápiteme III, de Examen de Cuentas, numeral 2	Falta de visación de comprobantes de egresos.	Remitir en el plazo de 60 días los antecedentes que den cuenta de la regularización efectuada, como de la instrucción a funcionarios que señala en su respuesta, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.	Compleja.			
Acápiteme III, de Examen de Cuentas, numeral 3.	Error en la declaración de impuestos.	Remitir los antecedentes que aclaren las diferencias observadas, en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.	Compleja.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1.	Omisión de publicación de reunión sostenida entre sujeto pasivo y gestor de intereses.	Remitir en el plazo de 60 días hábiles los documentos que permitan acreditar el registro de información pendiente en la plataforma, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.	Compleja.			
Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 4.	Ausencia de registros de sujetos pasivos adicionales.	Remitir en el plazo de 60 días los respaldos de la regularización en la plataforma de la ley del lobby, lo que será verificado en auditoría de seguimiento.	Compleja.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)